TOMO XLI Montevideo, Miércoles 24 de Noviembre de 1915 Núm. 2975

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50
INTERIOR	
Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40
EXTERIOR	
Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Aprueba el contrato concertado entre la Intendencia M. de Montevideo y la Sociedad A. del «Casino-parque-hotel», sobre adquisición del establecimiento del Parque Urbano denominado «Hotel-Casino».

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado el 11 de Agosto del corriente año, entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Sociedad Anónima del «Casino-Parque-Hotel», por el cual aquélla adquiere de ésta el Hotel-Casino del Parque Urbano con todas sus instalaciones, útiles, derechos, exenciones y privilegios.

Artículo 2.o Apruébase el contrato celebrado el 18 de Agosto del corriente año entre la Intendencia Municipal de Montevideo y las Sociedades Anónimas «Balneario de Carrasco» y «Hotel-Casino de Carrasco».

Artículo 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda autorizada para emitir y servir las obligaciones que se establecen en los contratos que se aprueban por los artículos 1.o y 2.o de esta ley.

Artículo 4.o Modifícanse los artículos 2.o y 6.o, de la ley de 1.o de Junio del corriente año sobre juegos de azar en el Casino Municipal del Prado, que quedarán en la siguiente forma: «Artículo 2.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para acordar á la Intendencia Municipal de Montevideo la facultad de organizar juegos de azar en el Casino Municipal del Parque Hotel y en el Casino Municipal de Carrasco». «Artículo 6.o Una vez cubiertos todos los servicios que demande á la Municipalidad la adquisición del Hotel-Casino del Parque Urbano y del Hotel Casino de Carrasco, el producido líquido de los juegos á que se refiere esta ley, será repartido del siguiente modo: cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) para la Intendencia Municipal; treinta y cinco por ciento (35 o|o) para la Asistencia Pública; diez por ciento (10 o|o) para el Hospital Militar y el diez por ciento (10 o|o) restante para las obras del Parque Central. En el caso del artículo 5.o el porcentaje á entregarse á la «Liga Uruguaya contra la Tuberculosis» y á la Sociedad Filantrópica «Cristóbal Colón», será deducido proporcionalmente del que corresponda á cada una de las Instituciones beneficiadas por el inciso anterior».

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 19 de Noviembre de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Noviembre 20 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
Baltasar Brum

Decreto. Aceptación de la renuncia que del cargo de Ministro de Obras Públicas, ha presentado el doctor Juan C. Blanco, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 22 de 1915.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas el doctor Juan Carlos Blanco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia, agradeciéndose al doctor Juan Carlos Blanco los importantes servicios que ha prestado á la Administración Pública en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
Baltasar Brum.

Decreto. Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, al agrimensor don Santiago Rivas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 22 de 1915.

Vacante el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas al señor agrimensor don Santiago Rivas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
Baltasar Brum.

Ministerio de Industrias

Resolución. Apruébase el nuevo plan de estudios para los cursos de Química Aplicada en el Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 13 de 1915.

(Carpeta número 259|1915).

Visto el nuevo plan de estudios que para los cursos de Química Aplicada presenta el Instituto de Química Industrial, á fin de organizar de una manera más acabada dichos cursos,

SE RESUELVE:

Aprobar el nuevo plan propuesto, y á sus efectos vuelva al Instituto, dejando en Secretaría copia auténtica del referido plan.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Juan José Amézaga.

PLAN APROBADO

Primer año

Química General, 6 horas por semana.
Laboratorio de Química, 9 horas por semana.
Dibujo Mecánico, 6 horas por semana.
Matemáticas, 3 horas por semana.
Física, 3 horas por semana.

Segundo año

Química Industrial, 4 horas por semana.
Química Orgánica, 2 horas por semana.
Análisis Cuantitativo, 9 horas por semana.
Laboratorio de Química Orgánica, 4 horas por semana.
Dibujo Mecánico, 6 horas por semana.

Tercer año

Química Teórica, 3 horas por semana.
Química Teórica Laboratorio, 6 horas por semana.
Análisis Industrial, 12 horas por semana.
Mecánica Aplicada, 3 horas por semana.

Cuarto año

Análisis Industrial, 6 horas por semana.
Mecánica Aplicada, 6 horas por semana.
Práctica en la Sección Fábrica, 3 días enteros por semana.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Junta Electoral de Montevideo, eleva una cuenta por valor de $ 13.303.43, por gastos electorales. Jefatura Poltica de Montevideo, licencia al subcomisario de la Policía de Investigaciones don Juan Nogués. Jefatura Política de Rivera, nombramiento de suboficial de la Sección Frontera. Jefatura Política de Rocha, nombramiento de sargento 1.o de esa repartición. Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando el pago de cuentas correspondientes á los meses de Abril á Octubre últimos.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Nota del Ministerio de Guerra y Marina, relativa á la colocación de un contador de aguas corrientes en Carrasco.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota de la Junta Electoral de Montevideo solicitando copias de la nomenclatura y numeración nuevas del padrón municipal.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Su nota sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Cerro Largo. Su nota sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Tacuarembó.

—A la Jefatura Política de Artigas — Expedientillo del ex soldado de la guerra del Paraguay Angel Morales, identidad.

—A la Jefatura Política de Rocha — Expedientillo del ex soldado de la guerra del Paraguay Juan Olivera, identidad.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Tacuarembó, comunica que ha tomado posesión de su puesto el subcomisario de la 5.a sección.

—Se hace tener presente—Nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa á una impresión de ejemplares de la Historia de Asambleas Legislativas del Uruguay.

—Se manda archivar —Nota del Ministerio de Industrias relativa al nuevo horario de oficinas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en la Escuela de Veterinaria.

—Al Ministerio de Industrias pasan varios planos de la República solicitados por el mismo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre pago de la primera y segunda cuotas de la boya adquirida para el Banco Inglés.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre pago de trabajos realizados por cuenta de ese Ministerio en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto por Noviembre corriente del vapor "Oyarvide".

—Al Ministerio de Industrias, para que informe la Sección Industrial, pasa la solicitud número 147 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre introducción de materiales.

—A la Contaduría General del Estado pasan los presupuestos por Noviembre corriente de las Direcciones Puerto, Hidrografía, Ferrocarriles, Arquitectura y Comisión Financiera.

—A la Dirección de Topografía pasan las papeletas de mensura del campo de la señora Rita Toledo de Aguiar, ubicado en el Departamento de Cerro Largo.

—A informe del Guardaalamcén pasa una propuesta del señor J. Pena Martínez ofreciendo en venta cobre viejo.

—A la Dirección de Saneamiento pasa un pedido de datos de la Honorable Cámara de Representantes sobre obras de saneamiento en Salto, Paysandú y Mercedes.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Salvo, Campomar y Cía.—Proponen en venta 50.000 metros de paño militar para verano al precio de $ 2.25 el metro.—Pase á informe del Estado Mayor General.

—Menores Cardama, hijas de sargento mayor—Solicitan pensión. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Estado Mayor General — Comunica los fallecimientos del capitán Gumersindo Almada y sargento de inválidos Juan de Dios Larrama.—Pase á la Contaduría General.

—Inspección de Remonta — Estado demostrativo de trabajos realizados por los herradores militares en Octubre próximo pasado.—Archívese.

—Teófilo Schiaffino, ex marinero—Solicita el importe de la liquidación de premios por $ 16.50.—Informe la sección respectiva.

—Regimiento de Caballería número 5 —Comunica que el soldado Ernesto G. Santos se encuentra herido levemente.—Enterado, archívese.

—Regimiento de Caballería número 7 —Comunica los perjuicios causados por la langosta.—Enterado, archívese.

—Isidora Martínez de Viegas—Por cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Estado Mayor General—Servicio Geográfico—Comunica que ha salido para campaña una brigada de topografía. — Enterado, archívese.

—Ministerio de Hacienda — Transcribe una nota del Consejo de Administración del Puerto y resolución, con carácter de del Puerto y resolución autorizando con carácter de asimilados los cargos de teniente 1.o, 2.o jefe, teniente 2.o y 3 alféreces, sin alteración de sueldos.—Transcríbase al Estado Mayor General.

—Jefatura Política de la Capital—Comunica haber autorizado á los señores Eduardo Cooper é hijo para retirar del Polvorín Nacional un cajón de dinamita. —Al Arsenal de Guerra.

—Flora Rosano, hija de teniente 2.o— Por traspaso de pensión.—Al Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina — Remite certificados del Registro de matrículas de embarcaciones del tráfico del puerto. — A la Dirección de la Armada.

—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno—Se le pasó el sumario instruído al ex soldado Alfredo Cámera, del Batallón de Infantería número 18, por el delito de deserción.

—Al Estado Mayor General del Ejército — Se le transcribió la sentencia dictada por el Tribunal Militar de Apelaciones en la causa seguida al marinero Manuel Cabaña, perteneciente á la dotación del cañonero "18 de Julio", condenándolo á la pena de nueve meses de prisión, por el delito de deserción, computándosele la preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento de la contrata, extinguiéndosele la condena impuesta el día 8 de Marzo de 1916.

Se le hizo saber que el Consejo de Guerra Permanente dictó sentencia en la causa seguida al soldado Dardo Acosta, del Batallón de Infantería número 9, absolviéndolo de culpa y pena y disponiendo su libertad definitiva.

—Al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno—Se le enviaron los sumarios instruídos al soldado Ramón Ortiz, del Regimiento de Caballería número 12, y el del trompa del Regimiento de Artillería número 2 Pedro Maciel, acusados del delito de deserción.

—Aquiles Favaro — Permiso para despachar 20 cajones de pólvora para caza. — Concedido.

—Intendencia Municipal de Florida — Cuenta por desagote del pozo negro del cuartel que ocupa el Regimiento 12 de Caballería en Octubre próximo pasado. — Pase á la Administración Militar para su pago.

—Trabucati y Compañía — Permiso para embarcar para Nueva Palmira 2.000 tiros para revólver.—Concedido.

—J. R. Barbot y A. Durante — Solicitan patente de nacionalidad y cambio de nombre para el vapor "Paraná" por el de "Zulma".

—Intendencia Municipal del Salto — Remite una cuenta por $ 85.00 por desabote de los pozos negros del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 10.— A la Administración Militar.

—Regimiento de Caballería número 2 —Remite una cuenta de la Intendencia de Durazno por $ 285.00 por concepto de desagote de los pozos negros del cuartel que ocupa dicha unidad. — A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General — Comunica que le fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado José Sánchez. — Al Ministerio de Hacienda.

—Carlisle Crocker y Compañía — Permiso para despachar y depositar en el Polvorín del Cerro dos cajones pólvora para cazar.

—Batallón de Infantería número 19 — Solicita liquidación de un mes de sueldo del teniente 2.o José M. Sánchez. — A la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar — Sobre racionamiento al personal del Arsenal de Guerra que trabaja en Punta Gorda.

La Secretaría.

RENUNCIA DE CARGO

NOTA DEL DOCTOR JUAN C. BLANCO, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, Noviembre 20 de 1915.

Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Feliciano Viera.

Señor Presidente:

Habiendo aceptado el ofrecimiento de V. E. del cargo de Ministro Plenipotenciario en Francia, y en la creencia de prestar servicios al país, en estos momentos, en ese puesto diplomático, vengo á hacer renuncia del cargo de Ministro de Obras Públicas con el cual me honró V. E.

Al alejarme de la colaboración en el Gobierno, cúmpleme manifestar á V. E. mi agradecimiento por las constantes pruebas de amistad y de confianza que me dispensó y reiterar mi conformidad con los ideales nobles y patrióticos de V. E. y mi solidaridad absoluta y completa con el Gobierno actual en sus actos de presente y en sus rumbos de futuro.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración y amistad.

Juan Carlos Blanco.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 22 de 1915.

Habiéndose aceptado la presente renuncia por decreto expedido con esta fecha, publíquese y archívese.

BRUM.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL ARTILLERO DALMIRO MARTÍNEZ, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 23 de 1915.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado de la Batería de Artillería número 1 Dalmiro Martínez, acusado por el señor Fiscal coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, para el que, basado en las disposiciones legales que invoca, pide se le aplique la pena de quince meses de prisión, castigo que hizo efectivo la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido salió con licencia extraordinaria, por 24 horas, el día 2 de Marzo del corriente, y con permiso para vestirse de paisano, no presentándose más á su cuartel (fojas 1, 3 vuelta y 8 vuelta);

Resultando, según la declaración del procesado: Que el motivo de haber consumado la deserción fué haberse quedado dormido en una fonda, un poco ebrio, al terminar su licencia, y que, cuando se sintió bien, ya había pasado la hora, y por temor al castigo resolvió no volver más á su cuartel (fojas 4 vuelta, 5 á 6 vuelta y 7);

Resultando: Que el 24 de Junio próximo pasado fué restituído á su unidad, procedente de la Compañía de Ametralladoras, donde había ingresado como voluntario con contrata por ocho meses, con el nombre de Juan Manuel López (informe de fojas 68 y fojas 14, 17 vuelta, 19, 21 vuelta, 32 vuelta, 34, 49, 50 y 59 vuelta);

Resultando: Que la conducta anterior del encausado ha sido mala (fojas 29 vuelta);

Considerando: Que el enjuiciado es autor del delito de deserción, previsto en el artículo 945 del Código Militar y penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813 del mismo;

Considerando: Que no corresponde aceptar á favor del reo la circunstancia de atenuación número 13 del 752, que á su favor invoca la defensa, pues Martínez confiesa que cuando resolvió desertar había recuperado la plenitud de sus facultades mentales;

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando la sentencia anterior, que condena al prevenido Martínez, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, previo descuento de la detención preventiva.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1915

DEBE

A *Pensionistas en el extranjero*

Deducido á pensionistas el 50 o|o de sus pensiones líquidas			$	56 67

» *Pensiones de Auxilio* (artículo 15)

Devolución de montepíos, etc., de causantes á cuyos deudos les fué acordado el auxilio de cuatro pagas íntegras			»	148 96

» *Sueldos y pensiones de la Nación*

Recibido del Estado por concepto de sueldos y pensiones de *ausentes*			»	407 39

» *Presupuestos de Pensionistas*

Recibido del Estado el servicio de pensiones por gracia especial á su cargo	$	198 15		
Devolución de sueldos de pensionistas fallecidas	»	132 85		
Deducido á pensionistas la acumulación percibida de otras instituciones	»	403 80	»	734 80

» *Sellos de Cédulas de Pensión*

Percibido el importe del sellado de Cédulas expedidas hasta la fecha			»	866 —

» *Pensiones de ausentes y fallecidos*

El importe de pensiones liquidadas impagas por las causas expresadas			»	983 57

A *Anticipos á pensiones*

Reintegrado por pensionistas que gozaron de anticipo			$	3.725 81

» *Estampillas de Montepío Militar*

Percibido lo recaudado por dicho concepto hasta Agosto último			»	6.616 —

» *Retenciones á Pensionistas*

Deducido á pensionistas á solicitud de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos			»	9.614 44

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Percibido por dicho cnocepto hasta la fecha, en efectivo	$	14.624 12		
En Certificados Deuda Interior de 1915	»	220 —	»	14.844 12

» *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*

Percibido el 5 o|o sobre las utilidades líquidas de la misma en los ejercicios 1911, 1912, 1913 y 1914			»	19.344.44

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Recibido de la misma por reintegro de los proventos que establece el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911			»	16.289 42

» *Montepío de Viudas y Menores*

Deducido á pensionistas por dicho concepto hasta la fecha			»	23.943 55

A *Reintegro de Viudas y Menores*

Recibido en efectivo por dicho concepto .... $ 1.837 62
Deducido á pensionistas por dicho concepto hasta la fecha. » 47.898 88 $ 49.736 50

» *Intereses*

Percibidos sobre títulos de Deuda Pública, etc. » 61.175 99

» *Anticipos del Estado*

Recibido del mismo en calidad de anticipo de proventos asignados á la Institución....... » 67.500 —

» *Montepío de Jefes y Oficiales*

Percibido por dicho concepto desde Marzo de 1911 .... » 302.809 33

» *Reintegro de Jefes y Oficiales*

Percibido por dicho concepto desde Enero de 1912 .... » 181.956 63

» *El Estado*

El importe de la 1.a, 2.a, 3.a y 4.a anualidad con que contribuye á la formación del Tesoro de la Institución .... $ 240.000 —
Recibido á cuenta de la 5.a anualidad .... » 8.000 — » 248.000 —

» *Deuda Pública*

Vendido al Estado títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay

£ 48.720, son $ 228.984.00, valor nominal, á 74.758 o|o .... $ 171.183 86

Empréstito de Conversión

Fcs. 1.206.000, son $ 224.919.00, valor nominal, á 93.50 o|o... » 210.299 26

Amortizados por sorteo:

Deuda Usinas Eléctricas del Estado

$ 7.000, valor nominal, á 100 o|o » 7.000 — » 388.483 12

» *Sellos de Patentes y diferencias por ascensos*

Descontado por dicho concepto hasta la fecha » 3.904 65

» *Ley de Herencias*

Percibido á cuenta de la asignación mensual de $ 2.000.00 que la misma acuerda á la Institución .... » 5.000 —

$ 1:406.141 39

HABER

Por *Descuentos*

Lo descontado por la Tesorería General sobre liquidaciones .... $ 7 87

» *Montepío de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre sueldos de pensionistas fallecidas, reintegrado .... » 6 64

» *Reintegro de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre sueldos de pensionistas fallecidas, reintegrado .... $ 13 29
Devoluciones en efectivo .... » 68 36 » 81 65

Por *Derecho de Giros*

Lo abonado por dicho concepto sobre remesas $ 39 90

» *Depreciación de moneda*

Pagado por conversión de plata á oro sellado » 79 78

» *Comisiones*

Pagado por cobro de intereses sobre títulos de deuda .... » 297 97

» *Reintegro de Jefes y Oficiales*

Devoluciones por dicho concepto .... » 1.320 —

» *Montepío de Jefes y Oficiales*

Devoluciones por dicho concepto .... » 1.574 85

» *Retenciones á pensionistas*

Devoluciones por dicho concepto .... » 9.614 44

» *Gastos de instalación*

Pagado por dicho concepto .... » 193 87

» *Pensiones de Auxilio* (artículo 15)

Pagado el auxilio de 4 pagas íntegras...... » 324 —

» *Gastos de Oficina*

Pagado los originados hasta la fecha....... » 591 79

» *Gastos generales*

Pagado los originados hasta la fecha....... » 1.532 62

» *Libros y útiles*

Pagado por los adquiridos .... » 1.169 55

» *Muebles y útiles*

Pagado por los adquiridos para instalar las Oficinas .... » 2.115 28

» *Alquileres*

Pagado el alquiler de casa desde 20 de Junio de 1911 hasta el 30 del corriente..... » 3.998 33

» *Presupuesto de Oficinas*

Pagado por sueldos al personal de empleados » 25.342 91

» *Anticipos á pensiones* (artículo 45)

Lo abonado por dicho concepto .... » 9.762 31

» *Banco de la República Oriental del Uruguay*

Depositado en cuenta corriente .... » 2.957 54

» *Presupuestos de pensionistas*

Descargo de pensiones impagas por concepto de ausentes y fallecidos .... $ 983 57
Lo abonado por presupuestos liquidados hasta el 31 de Julio último .... » 479.410 39 » 480.393 96

» *Anticipos del Estado*

Devolución de los acordados á cuenta de proventos asignados á la Institución..... » 67.500 —

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

El importe de sus versiones de acuerdo con el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911, acreditadas á los rubros respectivos .... » 16.289 42

Por *Deuda Pública*

Pagado por adquisición de títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay

£ 48.720, son $ 228.984.00, valor nominal, su costo...... $ 170.706 15

Empréstito de Convención

Fcs. 1.206.000, son $ 224.919.00, valor nominal, su costo..... » 220.352 23

Deuda Usinas Eléctricas del Estado

$ 438.900.00, valor nominal, su costo á $ 88.50 o|o........ » 388.426 50 $ 779.484 88

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

N|Devoluciones por dicho concepto .... » 19 10

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

N|Devoluciones por dicho concepto .... » 835 —

Por *Saldo*

Existencia que pasa á Octubre próximo:

En efectivo .... $ 387 73

En Certificados Deuda Interior de 1915 .... » 220 — $ 607 73

$ 1:406.141 39

S. E. ú O.

Montevideo, 15 de Octubre de 1915.

A. F. Lambrechts, Subsecretario Tesorero.

V.° B.°: *Lyons*, Tesorero.

Emilio Amoretti, Subcontador.

V.° B.°: *Goyret*, Contador.

Montevideo, 27 de Octubre de 1915.

Resolución: (Acta número 142). Aprobado, publíquese.

Juan Bernassa y Jerez, Presidente.

Luis Queirolo, Secretario.

811-v.nov.24.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Noviembre de 1915

Trámite—O. Piccardo de Algorta, venia judicial. José Lizarazú con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Quince providencias en causas criminales.

Administrativo — Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno á las autoridades argentinas en una causa por homicidio. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Florida. Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando el nombramiento de Agentes Fiscales Letrados para los Departamentos de Soriano, Artigas y Rocha. Comunicación del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno respecto de la próxima visita general de cárceles y causas. Antecedentes relativos al examen médico de un menor dependiente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Idem ídem al penado liberado condicionalmente Ernesto Rodríguez.

Expedientes entrados — Administrativos, diez; en consulta, siete; relaciones quincenales, cincuenta y cinco; oficios librados, catorce; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veintidós.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Luis G. Fernández con José M. Brasera. Fernando Darnaud con Flora Fernández de Cordero. Francisco de Aramburu con Juan C. Cuevas. Carolina Mistler de Konisckx. Evaristo Becerra con José Puyol. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Juan P. Musto con Justo Linares.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Un sumario por peculado. Test. José Paredes. Francisca Olivera Portugal de Carvalho contra Agustín Silva. Agustín Antía con Nicolás Bozzo. Isabel Falsón de los Campos con Vicente Pera. José Mariño é hijos, concordato. Un sumario por peculado. Un sumario por homicidio.

Interlocutorias — Concordato de González y Granja. Lanza y Cía. con Antonio Costantino.

Definitivas — Federico E. Acosta y Lara con Carlos Giavio. Un sumario por homicidio.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Antonio Aloy, acusado del delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Banco de Crédito con Antonio Márquez Castro y Calistro F. de León. Esteban Tolosa con Marcelino Moreau y Miguel C. Solari. Banco de Crédito con Domingo Moreira y María Fuentes. Argentine Central Leather Company, solicitando matrícula de comerciantes. Banco de Crédito con Pedro César Pérez y Mario R. Pérez. Mercedes Salonio de Carbó, solicitando auxiliatoria de pobreza, con Arturo J. Pintos. Leonardo Cadenas y Cía., denunciando la desaparición del comerciante Celestino Fernández. Banco de la República con José Gallo (2). Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Juan Bongini, concordato preventivo judicial. J. Jounacea, capitán de la barca noruega "Sator" sobre abandono. Juan Baccino con Juan A. Bazzoffi y José Gallego. Exhorto del señor Juez Federal de la Capital de la República Argentina en autos Edwards y Fase con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, Limitada. Bruno Mauro y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Silvio P. Frattini con Dorotea Valdés. Rafael J. Maggio con Audrés Falca y María Luisa C. de Falca. Banco de Crédito con Lorenzo Rosello. Pascual Faccio y Tomás Faccio. Carlos M. Mañé con Enrique J. Fontans. Sanjurgo Hermanos concordato preventivo judicial. Buch y Cía., con Eduardo P. Cabrera. Atilio M. Moreno con Rafael Ravía. Metzen, Vincenti y Cía. con Esperón y Corbal. Florencio Faroppa con Domingo Laudi y Agustina A. L. de Landi. César L. Migoue con Dolores Alvarez de Albanesse y Juan Albanesse. Sociedad Anónima Guillermo Johnston y Cía., matrícula. Felipe L. Monteverde, matrícula de comerciantes. José F. Vaccaro con Juan de Rosa. Aquilino Berro con Leopoldo Curbelo. Abel Díaz de Souza, quiebra (2). Leoncio de León con Smith y Cía. José M. Esteve con Delia Hnos. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos Emilio J. Neffa, concordato preventivo judicial. Florencio R. Rial, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con Luis Rentería y Leonel Aguirre.

Interlocutorias — José Barra Pérez con Antonio Rial.

Definitivas — Pedro Argel, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Julio Meillet. Ambrosio Giz Gómez y Cía. con José M. Garmendia.

Reservada—Una.

Libros rubricados — Banco de Crédito, Banco Francés Supervielle y Cía. Joaquín Martíns y Cía.

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—M. García, ciudadanía. J Lussich, ciudadanía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 1770. Oficio del Juzgado de Paz de la 14.a sección de Rivera. R. Rodríguez solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Paz con J. Buria. R. I. Rocco, auxiliatoria de pobreza. J. A. Molinari con M. González Pérez. J. Fierro, sucesión. A. Scorzo, ciudadanía. G. Revuelta, ciudadanía. C. Codebo, ciudadanía. J. Susena Visso, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Enseñat, ciudadanía. A. Pereira con J. Zaccana, divorcio por la sola voluntad de la primera. R. López, ciudadanía. L. Urrutia, antecedentes. M. Torres, ciudadanía. A. Brocca, ciudadanía. E. Vaello Giménez, ciudadanía. R. García Las-

tra, ciudadanía. F. López Rodríguez, ciudadanía. L. A. Larrara, ciudadanía. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 4146. J. Negrini. incapacidad. J. Rocca con F. Aragunde. R. Romero, incapacidad. D. Pidul López, inscripción en el Registro del Estado Civil. L. Gallardo con J. M. Navarrete. J. Lizarazú con Doricet y otros. N. Conde de Torres, suc. A. Maldini y Compañía con D. de Iglesias, reconocimiento de firma. J. Landó con J. Gutiérrez y J. M. Altamirano. D Vigil, suc. E. Aideo con M. Cáffaro, divorcio por la sola voluntad de la primera. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 2143. J. Vidal, información. A. Paredes, información. J. Gambordella, ciudadanía. F. Rimoldi con A. Algelini, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 4195. J. M. Cabrera con F. J. González y M. Tancredi. N. Ayoso, inscripción en el Registro del Estado Civil. L. Pascuariello con M. I. Rosamilia de Picardi y otro. P. Díaz solicitando la reclusión de la menor Juana D. Ruy con J. J. Gutiérrez. L. País. P. Bordoni. D. F. de Ferrer, sucesión. M. A. Camiggio, suc. C. Serén, ciudadanía. F. López, ciudadanía. Oficio del Juzgado Letrado de 3.er turno número 2076.

Interlocutorias — A. Paredes, información. E. Etchar con León Santos Mascaró. R. Paulós con M. Somaruga, divorcio. A. de Elzaurdia Catalina con Orestes Marjone y Compañía.

Definitivas — J. Gómez con N. Louis, queja de este último. P. Serantes, ciudadanía. R. Velazco, ciudadanía. B. Pazos, ciudadanía. J. M. Bosel, ciudadanía. J. Cortiza, ciudadanía. F. Rosoni, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Palma Aurelio, solicitando la incapacidad de su esposa María Bellmunt de Palma. Irola María contra Abelardo González (hijo), divorcio por la sola voluntad de la esposa. Antecedentes relativos á la inscripción de defunción de un feto del sexo femenino. Corbo Jorgelina, rehabilitación. Martínez José contra Joaquín Más Piero, cobro de pesos. Caballero Aleira contra Guillermo Chiriff, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Cammelli Andrés, exhorto de Buenos Aires para la rectificación de una partida. Carlino con Matto, ejecución de hipoteca. Luni Angela contra Miguel Cazzolino, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Rama con Fernández, tercería Fernández Facal. Migues Miguel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Silva de Soto Palmira, venia. Mancebo Aníbal contra Celso Giralt Lamas, entrega de un automóvil. Fruch Carlos, solicitando se emplase á su esposa María Laumond. Cristina Antonia contra Severiano Romero, divorcio. Bellmunt María contra Aurelio Palma, divorcio. Laurelloux contra Antonio Maglio. Burnett Juan contra Concepción P. de Fernández, reconocimiento de firma. Del Castillo Timotea contra Teófilo Sánchez Carballo, reconocimiento de firma. Chiriff Guillermo, auxiliatoria de pobreza. Casille Emilio, ciudadanía. Foassio Antonio, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 23 de Noviembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sigue aumentando. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 20° y 14°; Rocha, 25° y 13°; Melo, 30° y 16°; Rivera, 27° y 14°; Paso de los Toros, 30° y 20°, y Fray Bentos 31° y 18°. Dominan vientos moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte Este y central de la República y del Este suaves en el Uruguay y parte Norte. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 656 kilómetros. Cielo seminublado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 759.65.

Temperatura: Normal 28°40, á la intemperie 32°40; máxima 28°40, á la intemperie (sol) 33°50; mínima 15°60, á la intemperie 14°10.

Viento: N. N. O., 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 18 y 30.

Tensión del vapor de agua: 10.20. Humedad relativa: 36.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21°40.

Salsedumbre: gramos por litro, 14.24.

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Noviembre de 1915

3.000 pesos, $ 21.37 mensual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.600 pesos acumulados.
4.916 pesos 26 centésimos, 6 por ciento anual.
3.500 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Noviembre de 1915

2.800 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, $ 0.90 por ciento mensual.
26.385 pesos, 6 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
100 pesos, 12 por ciento anual.
2.152 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
3.200 pesos, 8 por ciento anual.
500 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Noviembre de 1915

3.798 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la Avenida Brasil, 513 metros.

4.650 pesos, terreno en la calle Minas, 7 por 13 metros.

3.251 pesos, terreno en Piriápolis, Departamento de Maldonado, 3.000 metros.

7.000 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Florida, 112 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 23 de 1915.

Primera rueda

Deuda Interior 1915

1 000 para el 24 de Noviembre 94 50

Empréstito de Conversión

2 704 para el 24 de Noviembre 80 50

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 para el 24 de Noviembre 85 50

Títulos Hipotecarios serie P

1 000 para el 24 de Noviembre 84 10

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 24 de Noviembre	96 50
3.000	ídem ídem	96 50
5 000	ídem ídem	96 50
2.000	ídem ídem	96 50
3.000	ídem ídem	96 50

Títulos Hipotecarios serie G

2.000 para el 24 de Noviembre 84 50

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 para el 24 de Noviembre 84 10

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 para el 24 de Noviembre 84 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 24 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Vapores á salir en Noviembre

"Iris", brasilero, para Río Grande y escalas hasta Río de Janeiro, saldrá el 25 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 9 del 25.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 1.º al 11 de Noviembre de 1915

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Cuaró P. Farías	M/m. 2.4	—	El estado de los campos y sementeras, bueno.
	Isla Cabello	» 1.5	—	Se reponen los ganados. Pequeñas siembras de maiz. Han mejorado los campos.
	Palma Sola	» 0.9	—	Estado de los campos y sementeras, bueno.
	Ricardiño	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, buenos.
	Santa Rosa	» 10 3	—	Campos, con exceso de pasto. Ganados, gordos. Sementeras, con buenas perspectivas
Canelones	Guadalupe	» 11.7	—	Campos, buenos. Haciendas, idem. Sementeras bien, algo escasas de agua.
	Migues	» 14.5	—	Campos, empastados. Ninguna enfermedad en las haciendas. Las sementeras, muy bien.
	San Ramón	» 20.7	—	Campos, ganado y sementeras, buenos.
Cerro Largo	Aceguá	» 0.0	—	Campos, empastados. Vacunos, regulares. Los lanares, siguen en mal estado.
	B. Medina (E. Agronómica).	» 1.0	—	Se siente la seca en los campos. Vacunos, bien. Lanares, atacados de lombriz.
	Melo	» 0.0	—	Campos, empastados, pero con seca. Haciendas mayores, bien. Lanares, regulares.
	V. Río Branco	» 0.0	—	Campos, todavía empastados. Haciendas y sementeras, en condiciones regulares.
Colonia	Carmelo	» 19.2	—	Campos, bien con la última lluvia. Ganados, gordos. Sementeras, se presentan bien.
	Colla	» 15.9	—	Campos y haciendas, buenos.
	Estanzuela Nacional	» 11 8	—	Campos y ganados, bien. Trigo, avena y lino, muy bien. Maizales, en peligro de ser devorados por la langosta.
	La Paz	» 17.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Miguelete	» 25.8	—	Campos, ganados y sementeras, buenos.
	Nueva Palmira	» 9.7	—	Estado de los campos, ganados y sementeras, bien.
Durazno	Carmen	» 9.7	—	Campos, regular. Idem, vacunos. Lanares, mal. Las sementeras se presentan bien.
	Juan Esteban	» 2 0	—	Campos, empastados. Haciendas, bien.
	Estación Parish	» 8.3	—	Campos, en buen estado. Idem, vacunos. Se nota gran cantidad de mosquita.
	Tala Río Negro	» 7.6	—	Campos y sementeras, bien. Siguen las esquilas. Se considera perdida la cosecha de trigo á causa de la langosta.
	Tapes	» 14.4	—	Campos y sementeras, bien, excepto los trigos. Ganado lanar, regular. Siémbrase maíz.
	Tejera	» 20.8	—	Campos, bien. Haciendas y sementeras regular.
	Sarandí del Yí	» 5.4	—	Estado general, bueno.
Flores	Costa Porongos	» 14.3	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Costa de Pintos	» 7.8	—	Campos, bien. Haciendas, regular. Las sementeras, todavía bien.
	P'tas. del Sauce	» 8.9	—	Campos, atrasados. Haciendas, bien. Sementeras de trigo y de lino, muy buenas.
Florida	Mendoza	» 6.2	—	Campos, empastados. Haciendas, bien.
	Florida	» 7.6	—	Campos, bien. Vacunos, algo flacos. Lanares, regular. Sementeras, florecientes.
	Villas Boas	» 11.3	—	Campos, ganados y sementeras, regulares.
Maldonado	Aiguá (Pueblo)	» 6.4	—	Campos, empastados. Sementeras, buenas.
	Garzón	» 7.3	—	Campos, muy empastados. Sementeras, se presentan bien. Ganados, bien en general.
	Maldonado	» 9.2	--	Campos, empastados. Sementeras, buenas.
	La Coronilla	» 16.0	—	Campos, muy empastados. Ganados, en general, gordos. Sementeras, muy bien.
Minas	Barriga Negra	» 17.4	—	Vacunos y lanares, regular. Trigos, muy bien. Mejoran los campos. Se aproxima la langosta.
	Minas	» 13.5	—	Témese por campos y sementeras á causa de la langosta.
	Pirarajá	» 2.0	—	Campos, regular. Idem haciendas y sementeras.
	Solís (Pueblo)	» 14.0	—	Campos, haciendas y sementeras, buenos.
Paysandú	Sacra (Estación Agronómica)	» 0.0	—	Se sufre mucho la sequía en campos y sementeras. Ganado, bien. Hay mosquita.
	Sarandí de Guaviyú	» 0.0	—	Campos, buenos. Idem ganado. El 50 % de las sementeras, comidas por la langosta.
	Arbolito	» 0.0	—	Campos y sementeras, con mucha sequía.
Río Negro	Cañitas	» 9.5	—	Campos, haciendas y maizales, bien. Nace mosquita en cantidad. Continúan las esquilas.
	Fray Bentos	» 5.0	—	El 8 empezó á nacer la mosquita
	Nuevo Berlín	» 2.6	—	Ganado, regular de gordura. Sementeras, regulares. Trigos, bien. Nace mosquita.
	Sánchez	» 2.0	—	Campos, regular. Maizales, muy buenos. Idem trigos y avena. Ganado, regular.
Rivera	Ataques	» 9.8	—	Campos, regular. Mejoran los lanares. Seca.
	Blanquillos	» 0.0	—	Campos, vacunos y sementeras, bien. Seca.
	Caraguatá	» 0.0	—	Campos, bien. Haciendas, regulares. Sequía.
	Corrales	» 6.8	—	Campos, buenos. Mejora el ganado.
	Yaguarí	» 0.0	—	Campos, buenos. Mejora el ganado. Esquila.
Rocha	Castillos	» 1.7	—	Campos, ganados y sementeras, buenos.
	Chuy	» 3.0	—	Campos, ganados y sementeras, buenos.
	India Muerta	» 4.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Rocha	» 6.9	—	Se siente la seca en todo el Departamento.
Salto	Arerunguá	» 9.5	—	Campos, bien. Continúan las pestes en las haciendas en general. No hay sementeras.
	Belén	» 0.2	—	Campos, ganado y sementeras, regular. Seca.
	Col. Lavalleja	» 6.0	—	Campos, maizales y haciendas, buenos.
	E. Agronómica.	—	—	No ha remitido datos.
	Mataojo	» 2.7	—	Campos y haciendas, regulares. Sequía.
San José	Cerro Pelado	» 6.4	—	Campos, haciendas y sementeras, buenos.
	San José	» 6.9	—	Campos, empastados. Haciendas, bien. Se nota la seca en general en las sementeras.
	Libertad	» 4.4	—	Campos, bien. Haciendas, idem.
Soriano	Arenal Grande	» 9.0	—	Campos, bien. Ganados, sanos. Sementeras de trigo y maíz, buenos.
	Chacras Mercedes	» 5.9	—	Sementeras, buenas. Mejoran los campos. Haciendas, en general, buenas.
	Coquimbo	» 22.8	—	Mejoran los campos.
	Curupí	» 11.1	—	Heló el 2. Campos y haciendas, buenos. El 10 nacieron las primeras mosquitas.
	Duraznito	» 11.3	—	Campos y sementeras, bien. No hay pestes.
	La Lata	» 39.5	—	Campos y ganado, regulares. Sementeras, bien.
	Mercedes (Caviglia)	» 21 8	—	Campos y ganado, bien. Trigo y lino, muy adelantados. Hay moquitas. Mucha langosta sigue pasando.
Tacuarembó	Paso del Borracho	» 0.0	—	Campos, empastados. Vacunos, regular. Se reponen las majadas. Nace mucha mosquita.
	Lambaré	» 3.5	—	Campos, empastados. Haciendas, regular.
	Paso de la Laguna	» 0.7	—	Campos, regular. Haciendas, bien. Sequía.
	Paso de los Novillos	» 4.6	—	Se siente la falta de lluvia para los campos y sementeras.
Treinta y Tres	Olimar Grande	» 7.4	—	Campos, todavía empastados. Haciendas, bien.
	Vergara	» 5.5	—	Campos, bien. Haciendas vacunas, idem. Mejoraron los lanares. Sementeras con seca.

Montevideo, Noviembre 21 de 1915.

Luis Morandi,
Director

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Noviembre de 1915

Isabel Lages de Cleffi, oriental, 35 años, casada, Salsipuedes 1074.
Ceferino Sotelo, oriental, 59 años, casado, Blandengues 1909.
Petronila García, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonio Cosino, oriental, 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Alberto Mozo, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ramón Antonio Yustede, español, 71 años, soltero, Yaguarón 1324.
Santiago Valarino, oriental, 51 años, casado, Arenal Grande 2182.
Higinia Mor de Villanueva, oriental, 39 años, casada, Hospital Maciel.
Abdona Hornos de Romero, oriental, 45 años, casada, Hospital Maciel.
Horacia Flores, oriental, 31 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Carmelo Aguiar, oriental, 31 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Marcos Gadea, oriental, 29 años, tero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisca Corral de Marber, aleman. 54 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Francisco Gil, español, 53 años, casado, Convención 1066.
Dionisio Inverzo, oriental, 6 años, Arenal Grande 1422.
Reynaldo Rodríguez, oriental, 5 meses, Cuareim 1080.
Anunciación Chirullo de Ferraro, italiana, 63 años, casada, 2 de Mayo 54.
Carmen Guarres, oriental, 3 meses, Figueroa 1836.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

42.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 23 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—Rectificación del señor diputado Rossi sobre algunos conceptos vertidos por el señor diputado Vázquez Varela en la sesión anterior.

ORDEN DEL DÍA:

5—Ratificación de títulos universitarios. Convención entre la República y el Paraguay. (Discusión particular).
6—Condena condicional. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Cortinas, Doria, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Salgado, Saldaña, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Gallinal, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Paullier (don Federico), Pérez, Ramasso (don Ambrosio) y Ramasso (don Juan).

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Almada, Andreoli, Blanco Acevedo, Colistro, Crovetto, Enciso, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Lezama, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mezzera, Moratorio, Negro, Oribe, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Salguero, Schinca, Varela y Vázquez Varela.

Total: 26.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior á regir en el ejercicio 1915-1916."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto sobre fiestas de Verano y Carnaval."

—Repártase.

"La de Hacienda se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre provisión de aguas corrientes á la ciudad de Artigas."

—Repártase.

"La Comisión de Trabajo se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1911 en la parte relacionada con el descanso semanal."

—Repártase.

3—Señor Aragón y Etchart — Se ha repartido hace ya dos días el asunto que se refiere á los créditos á los sastres militares. Es esta una cuestión que la Comisión de Hacienda en su oportunidad ya la ha resuelto, pues desde hace cuatro ó cinco años estos señores peticionantes andan gestionando ante los Podes Públicos el pago de los créditos por ellos concedidos á sus acreedores, amparados en contratos celebrados con el Superior Gobierno.

Tratándose de un asunto de esta naturaleza, que no puede dar lugar á mayores discusiones, por cuanto, según el proyecto, tal como lo aconseja la Comisión de Hacienda, se trata de una simple justificación de esos créditos ante el Poder Ejecutivo, é invocando, al mismo tiempo, las razones de equidad que han movido á la Comisión para expedirse en esa forma, mociono para que se trate en ambas discusiones en la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Varios señores diputados—¿Qué asunto?

Señor Aragón y Etchart — El asunto que se refiere á los créditos de sastres militares.

Señor Aguirre — Pero es muy complicado ese asunto.

Señor Aragón y Etchart — No, señor: al contrario. Como miembro informante estoy dispuesto á dar toda clase de explicaciones en la sesión próxima: se trata, simplemente, de la justificación de esos créditos ante el Poder Ejecutivo. De manera que aunque la Cámara resolviera favorablemente de acuerdo con el dictamen y proyecto de la Comisión de Hacienda, no comprometería absolutamente opiniones.

Señor Aguirre — Por eso pediría se dejara una sesión por medio.

Señor Aragón y Etchart — Por eso pido para la sesión próxima.

Señor Aguirre — No para la próxima, sino para la otra.

Señor Aragón y Etchart — Se ha repartido el asunto en el día de ayer; de manera que con el simple repartido los señores diputados pueden darse cuenta.

Señor Aguirre — ¿Y la urgencia del asunto en qué consiste, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — La urgencia consiste en esos principios de equidad que exigen se contemple la situación de quinientos treinta y tantos mil pesos en juego, y que ha comprometido á personas que se encuentran hoy poco menos que en la calle, en virtud de contratos celebrados anteriormente.

No es posible que un asunto de esta naturaleza, que hace cinco años se está tramitando ante los Poderes Públicos, y que á pedido del que habla se paralizó en el momento que estaba en la orden del día, se postergue por más tiempo. Por consiguiente, creo es de justicia acceder á la moción que yo hago.

Señor Maldonado — Creo que son muy atendibles las razones que acaba de exponer el señor diputado Aragón y Etchart, para proponer que el asunto á que se refiere sea tratado en primer término en la próxima sesión; pero también considero atendibles las razones que se expusieron el otro día en Cámara sobre la irregularidad y desorden con que se está trabajando. — (Apoyados).

Por ejemplo, hay un proyecto en discusión pendiente, que es el de la condena condicional, que hace mucho tiempo está incluído en la orden del día. Creo que es necesario terminar cuanto antes con la discusión de ese proyecto y con la de algún otro cuya discusión ha sido ya iniciada.

Por consiguiente, pediría al señor diputado Aragón y Etchart modificara su moción en el sentido de que ese asunto se incluyera con preferencia en la orden del día, una vez terminada la discusión del proyecto sobre condena condicional y el otro á que el señor diputado Martínez García se refería...

Señor Aragón y Etchart — La condena condicional va á llevar cuatro ó cinco sesiones. Hay que ser prácticos en materia parlamentaria.

Señor Maldonado—Eso no es práctico.

Señor Aragón y Etchart—Hace dos años que vengo pregonando lo que manifiesta ahora el señor diputado, pues sus manifestaciones parecen significar ser una lección, en cierto modo, porque habla de desórdenes y de irregularidades en la orden del día.

Señor Maldonado—Y es verdad.

Señor Aragón y Etchart—Precisamente, vengo pregonando lo mismo que el señor diputado. Nunca se me ha atendido. En casos excepcionales he pedido la alteración de la orden del día; creo que cinco ó seis veces en los años que estoy en el Parlamento; pero cuando se trata de un caso de esta naturaleza, de intereses de individuos que están poco menos que en la miseria, y que, amparados en contratos legalmente celebrados, han concedido sus créditos, me parece que el Parlamento puede hacer un paréntesis en sus tareas demarcadas, para contemplar la situación de esas personas.

Señor Maldonado—Yo no pido una postergación indefinida.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor: ¡si es una postergación! Por eso le decía que hay que ser un poco práctico. Está en discusión el proyecto de condena condicional; se pide preferencia para el proyecto á que se refiere el doctor Martínez García; está, además, el seguro popular.

De modo, pues, que en tal caso retiraría mi moción antes de darle...

Señor Ramírez—Y si se hiciera lo que se ha hecho últimamente con todas las mociones de preferencia, votarla en el concepto de que no interrumpa los debates pendientes.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien, señor diputado. Acepto, señor Presidente, la indicación formulada por el señor diputado Ramírez.

Señor Canessa—Considero, como el doctor Aragón y Etchart, que hay un deber en solucionar el asunto á que se refería el señor diputado...—(Apoyados).

... pero en este caso no lo voy á acompañar, porque voy á hacer una moción que, según mi opinión, es de más urgencia que el proyecto al que el señor diputado hace referencia. La moción se refiere á un asunto á estudio de la Comisión de Hacienda, que está habilitada para informar verbalmente, venido con sanción del Senado, por el que se arbitran 8.000 pesos para socorrer las víctimas de la catástrofe de Ceará. Me parece que es un asunto urgente y que no va á ser motivo de gran discusión; por eso debe ser tratado en primer término, con prelación á todos los otros asuntos, ya que se trata de una dádiva generosa del país, que perdería mérito en su demora.

Señor Presidente: el asunto á que acabo de referirme es un asunto de los que

pueden clasificarse, precisamente, de urgentes, y que no va á dar lugar á mayor discusión.

Se trata, como he dicho, de un asunto sancionado por el Senado, y ya ha sido comunicado por las autoridades brasileras el agradecimiento sentido por esa actitud del Estado, al contribuir á socorrer á las víctimas de la catástrofe de Ceará.

Estimo que si eso no se resuelve rápidamente, pierde todo su efecto y su oportunidad.

En este sentido hago moción para que se coloque en primer término en la oredn del día de la sesión próxima ese asunto, ó en el caso de que hubiera quórum máximo en el día de hoy, fuera tratado sobre tablas en ambas discusiones. — (Apoyados).

Dejo formulada la moción en ese sentido.

Señor Bruno—Esa moción no excluye la del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Aragón y Etchart.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se coloca en la orden del día de la sesión próxima en primer término el asunto á que se ha referido el señor diputado Canessa, y en segundo término el asunto á que se ha referido el señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Evidentemente, llego tarde para una nueva moción de preferencia, pero como yo he consultado ya á casi todos los señores diputados, y he encontrado la mejor buena voluntad de parte de ellos para esta moción que voy á hacer, yo creo que no habrá ningún inconveniente en aprobarla.

Voy á hacer moción en este sentido: para que una vez terminado el asunto relativo á la condena condicional y el asunto de que ha hablado el señor diputado Aragón y Etchart, sobre crédito á los sastres militares, se ponga, en tercer término, en la orden del día, para ser tratado inmediatamente después, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo sobre represión del alcoholismo.

Se trata de un asunto que yo creo de verdadera urgencia, como una medida de salud pública, y por lo tanto, aprovechando el ambiente entusiasta que yo creo encontrar en los compañeros de Cámara, es que hago esta moción.—((Apoyados). —(Murmullos).

Señor Ramírez—Yo estoy entusiasmado, pero no sé de lo que se trata.

Señor Presidente — El señor diputado Narancio ha hecho moción para que se coloque en tercer término, en la orden del día de la sesión del jueves próximo, el asunto relativo á la represión del alcoholismo.

Señor Ramírez—Yo creo que sería mejor decir que no hay más orden del día, porque aquí no se la sigue nunca. Hay asuntos que están pendientes de resolución desde hace varios meses.

Señor Bruno—Es la alteración total de la orden del día.

Señor Ferrer Olais—Y el tiempo que va transcurriendo con la votación de preferencias.

Señor Narancio—Yo creo que se trata de un asunto que se puede resolver rápidamente. La Cámara tiene perfecta opinión al respecto...

Señor Bruno—Pero las opiniones están divididas.

Señor Narancio—... y creo, como miembro informante, que el asunto encontrará muy poca resistencia para que se sancione. Así es que mantengo mi moción.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio para que se coloque en tercer término en la orden del día de la sesión del jueves próximo el asunto relativo á la represión del alcoholismo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Rossi**—Yo lamento tener que ocupar la atención de la Cámara por un momento; pero me siento obligado á hacer una rectificación á las declaraciones que hizo en la sesión del jueves pasado mi colega por el Departamento de Canelones, doctor Vázquez Varela.

Como yo no me encontraba entonces en Montevideo, no pude tampoco asistir á la sesión.

Decía el doctor Vázquez Varela... —(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados. La Mesa no puede oir al orador.

Señor Rossi—Decía el doctor Vázquez Varela que en los trabajos políticos con motivo de la inscripción, sólo encontraba frente á él á la policía de Canelones con el Jefe Político á la cabeza.

Si yo me hubiera encontrado presente entonces, le habría dicho al doctor Vázquez Varela, porque él tiene que saberlo, que realmente esa afirmación es un poco exagerada; que, sección por sección, están encargadas de los trabajos de inscripción las Comisiones ó clubs seccionales del Partido Colorado. Le hubiera citado nombres propios como prueba concluyente de esta verdad; le hubiera dicho, por ejemplo, que en la primera sección del Departamento, en Guadalupe, el señor Vázquez Varela ha encontrado, no frente á la policía, como ha dicho, sino frente á los señores Hermenegildo y Cosme Melo, ambos propietarios, y á los señores Vicente Pariani y Pedro Satagno, comerciantes de vastas vinculaciones en la zona del Canelón Chico; que en Santa Lucía es el señor Luis Mezzottoni, farmacéutico, y los señores Baldomero Barros y Martín Piñero, propietarios, quienes hacen esos mismos trabajos.

En Los Cerrilos habrá encontrado frente á él al comandante Gómez y al señor Carlos Reynaldi; en Las Piedras, á los señores Rogelio Quinteros Baco, José Lamps, los comerciantes señores Rodríguez, Marenco, Noya; — como se ve, todas personas que nada tienen que ver...

Señor Cortinas — ¿Y en Mosquitos, señor diputado?

Señor Rossi — En Mosquitos está un respetable vecino, muy vinculado en aquella sección y otras del Departamento y bien conocido por los industriales de esta ciudad, el señor Cesáreo Berisso, á quienes ayudan los señores Manuel Sa Figueroa y Matías García. En La Paz, son los señores Luis Bonomi, Federico Nin Aguilar, hasta hace poco Secretario del Honorable Senado, y Pedro Bianchi, quienes tramitan los pedidos de certificados y recuerdan á los correligionarios remisos el cumplimiento de la ley. En el Sauce, es un yerno del extinto coronel Peirán, el señor Inocencio Ramos, y los señores Antonio Villarino y Nestor Moreno y Juan Peirán y Pedro Cuñetti.

En San Ramón, señor Presidente, los trabajos electivos están á cargo del señor López Ramos, Presidente de la Junta Económica y á la vez fuerte capitalista de aquella región del Departamento; en el Tala, los señores Juan A. Camejo y Emiliano de León, prestigiosos hacendados, y el señor Guzmán Asnaga y un comerciante laborioso y acaudalado: el señor Santiago Tavolara; en Migues, trabajan con entusiasmo y eficacia los señores José Viera y Ramón Gómez (hijo), del primero de los cuales he recibido recién una carta que versa sobre esta misma cuestión y que pongo á disposición de los señores diputados. Y para terminar esta larga lista, que no es tampoco todo lo extensa que requería la expresión de la verdad y la justicia á muy meritorios ciudadanos correligionarios, dejo constancia de que en Pando, y en San Antonio, y en San Bautista, y en Toledo, Suárez, y San Jacinto, piden certificados y ayudan á la inscripción de sus correligionarios los señores Luis Genta, Luis López, Juan Carlos Villegas, León Martínez (hijo), Cristóbal Mourat, José Piccaroni, Francisco Fiorito, Bernardo Iturralde, Egidio de León, José Cappi Segovia y muchos otros que nada tienen que ver con el presupuesto, ni con la policía. Esta tiene, no lo desconozco, elementos que por sus especiales vinculaciones intervienen también en los trabajos inscripcionales. En Las Piedras, Pando, Santa Lucía y Santa Rosa, los comisarios respectivos tienen sus amigos políticos que les piden consejo y ayuda en las cuestiones electorales; y creo que nadie pretenderá que por el hecho de ser comisarios dejen de ser la persona de influencia y de prestigio á que tienen derecho por sus vinculaciones y sus méritos personales. En ese sentido, el señor Berreta se singulariza de modo especial, — pero no se olvide que sin ser Jefe Político, — con los coroneles Acuña y Peirán; demostró en varias luchas cívicas una influencia muy respetable. Pero repito que las personas que he nombrado son las que han solicitado mayor número de certificados á la Comisión Departamental Colorada, y á todas ellas las encontrará y habrá encontrado el señor Vázquez Varela en las giras que haga por Canelones cada vez que busque á sus correligionarios en su justo deseo de incitarlos á la inscripción.

Por lo demás, en las manifestaciones del doctor Vázquez Varela aparecía el Jefe Político como preocupándose solamente de los trabajos partidarios, de los trabajos políticos, á los cuales tendría pleno derecho, porque la ley misma lo permite...

Señor Rodríguez Larreta — No apoyado.

Señor Ramírez — No apoyado.

Señor Rossi—... cuando el señor Berreta, Jefe Político de Canelones,—eso lo sabe bien, no sólo el señor diputado Vázquez Varela, sino que es voz pública,—se dedica con toda actividad á todos los resortes de la policía y de la vida intensa del Departamento.

La policía de Canelones nunca se ha visto en mejor pie de organización,—no sólo persiguiendo á los autores de delitos, sino sirviendo y salvaguardando el orden público,—como desde que está el señor Berreta al frente de la Jefatura Política.

Señor Ramírez—Y de Aquino, ¿qué noticias tiene?

Señor Rossi—Al señor Aquino, en primer lugar,—ya que usted habla de eso,—se le presta, por parte del vecindario en que hace sus correrías—que no es Canelones solo, al contrario, en Canelones ha correteado muy poco,—se le presta, digo, por parte del vecindario, una gran ayuda; y es una dificultad enorme poder conseguir datos de esos vecinos, que en lugar de facilitar las pesquisas de la policía, le oponen todos los obstáculos que pueden y son, los que más de una vez,—y no sólo á la policía de Canelones, porque repito que ésta poco ha tenido que ver con el famoso individuo, sino que también á la de Florida, Minas y Treinta y Tres,—les han impedido tener éxito en sus pesquisas y persecuciones.

Y á propósito de esto, puedo decirle al señor diputado Ramírez, que es, precisamente, el Jefe Político de Canelones señor Berreta, quien ha podido hacer algo

en el sentido de hacer respetar la ley por parte de esos vecindarios timoratos y complacientes, porque él envió una denuncia al Juzgado Letrado Departamental, el año pasado, cuando supo que algunos vecinos de la costa del Tala habían prestado caballos al señor Aquino para continuar su viaje al Norte.

Señor Ramírez—Y quien sabe si los vecinos no están obligados á hacer eso, porque la policía no los garantiza debidamente.

Señor Rossi — La policía los garantizaría más eficazmente si ellos le prestaran la cooperación debida; pero, perdone el doctor Ramírez: deseo hablar solamente de lo que se relaciona con lo actual, con lo aseverado por el doctor Vázquez Varela, y estas interrumpciones me sacan del tema. Yo deseo solamente hacer justicia á estimables correligionarios que saben cumplir con sus deberes cívicos y á un funcionario correcto y laborioso como el Jefe Político de Canelones, injustamente censurado.

Sin embargo, ya que habla de esa actitud de la policía...

Señor Presidente—La Mesa advierte al señor diputado que eso no está en discusión. Si el señor diputado quiere hacer una corrección, que la haga derechamente.

Señor Rossi—Se me hace una rectificación y debo contestarla. Yo recordaba, respecto á actividades y celo de la policía de Canelones, lo que ha sucedido recientemente: ha sido, gracias á esa actividad, á ese celo, á esa vigilancia y á la dirección inteligente del propio señor Berreta en persona, qué se ha conseguido, inmediatamente, descubrir á los asesinos del crimen de "Mata Siete"...

Señor Ramírez—Es claro: los jueces no hacen nada, naturalmente!

Señor Rossi—No desconozco, doctor Ramírez, que el Juez doctor Carve Urioste tiene una buena parte en ese éxito.

Y para terminar, señor Presidente, creo haber conseguido demostrar que no es exacto que en la política de Canelones sea la policía la que hace los trabajos partidarios. Es más: precisamente, la policía es la que menos intervención tiene en esto. De manera que es bien justa la rectificación que hago á las manifestaciones del señor diputado Vázquez Varela, y con esto, dejo la palabra.

Señor Ramírez—Sin embargo, el señor Berreta ha llegado hasta festejar en la Jefatura el resultado de las elecciones partidarias.

Señor Presidente—Pero, señor diputado Ramírez: la actitud del señor Berreta en aquel entonces, no es lo que está en discusión ahora.

Señr Ramírez—Es verdad, pero yo lo citaba como un antecedente.

Señor Rossi—Ese antecedente tiene explicaciones perfectamente aceptables, pro eso nos llevaría á invertir un tiempo que, me parece, necesita la Cámara para cuestiones más importantes.

Señor Cortinas—El señor diputado Rossi ha olvidado dos zonas importantes de Canelones, en las que quisiera saber quiénes son los que trabajan, en Mosquitos y Migues.

Señor Rossi—Parece que el señor diputado...

Señor Presidente—Permita el señor diputado Rossi á la Mesa que intervenga. El señor diputado Rossi ha pedido la palabra para hacer una simple rectificación y no para promover una discusión sóbre este asunto.

De modo que, hecha la rectificación, la Mesa rogaría á los señores diputados que dieran por terminado el asunto y se entrara á la orden del día, que me parece más importante.—(Apoyados).

Señor Rossi—Yo ya he dicho que he terminado.

5—Señor Presidente—Habiendo terminado de hacer uso de la palabra el señor diputado Rossi, se entra á la orden del día con la discusión particular de la convención con el Paraguay sobre revalidación de títulos universitarios.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio firmado en la Asunción el 28 de Febrero de 1915 entre el Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Paraguay y el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha República, sobre reconocimiento recíproco de títulos ó certificados de estudios secundarios y preparatorios.

Art. 2.o Apruébase asimismo el protocolo adicional á dicho Convenio suscripto en la Asunción el 16 de Marzo de 1915 por los mismos Plenipotenciarios."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

En discusión.

Señor Ramírez — Como se trata de un tratado, me parece que debería darse lectura del mismo y no únicamente del proyecto de aprobación, pues así se ha hecho siempre. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión particular. Sin embargo, si el señor diputado pide que se lea...

Señor Ramírez — Entonces, me parece que debería votarse artículo por artículo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado pide que se lea?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Léanse todos los antecedentes del asunto.

Señor Ramírez — No era tanto lo que yo pedía, sino que se leyera y votara artículo por artículo, ya que es la discusión particular de un tratado.

Señor Presidente — Léanse los artículos del tratado, y se votará en esa forma, si no hay oposición por parte de la Cámara, por más que la votación debía hacerse en la forma propuesta.

Señor Buero — Es sabido que un tratado debe ser aceptado integralmente ó rechazado...

Señor Ramírez — No, señor diputado, no es exacto.

Señor Buero — ... porque aceptar solamente una parte del articulado, significaría no aceptar el tratado suscripto.

Señor Ramírez — No, señor diputado: en muchos casos se introducen modificaciones en el texto de los tratados.

Señor Buero — Perfectamente.

Señor Ramírez—Y éstos se someten á una nueva ratificación. De manera que no es verdad que los votados internacionales deban ser tratados en block.

Señor Buero — El tratado internacional es, como la República, uno é indivisible. Si la Cámara divide y vota una parte y la otra no, lo que debe hacer el Poder Ejecutivo, en vista de eso, es reiniciar las negociaciones, hacer un nuevo tratado y someterlo á la ratificación de la Cámara. Esa es, á mi juicio, la solución constitucional del asunto, y no la que propone el señor diputado.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Buero — Yo entiendo, señor Presidente, que la forma en que la Mesa ha propuesto la votación es la que corresponde, sin perjuicio de que, si hubiera algún inconveniente, se proceda á dar lectura del texto íntegro del tratado.

Señor Miranda (don César) — La discusión particular siempre se ha hecho en Cámara, aprobando artículo por artículo del proyecto de ley. El proyecto en discusión consta sólo de tres artículos, y los artículos del tratado no tienen nada que ver, en realidad, con los del proyecto.

Señor Ramírez — Los tratados deben votarse artículo por artículo, y es inexacto que en los tratados internacionales no se puedan hacer modificaciones.

Señor Buero — Es claro que se pueden introducir modificaciones.

Señor Ramírez—Lo que ocurre es que el Poder Ejecutivo pide después el asentimiento á la otra parte contratante.

Señor Buero — Lo que ocurre, señor Presidente, es que en el supuesto de que se discutiera artículo por artículo el tratado y alguno de estos artículos no mereciera la aprobación del Cuerpo Legislativo, tal actitud significaría que el Poder Legislativo no ratifica el tratado internacional suscripto por el Poder Ejecutivo, y que, por consiguiente, al tratado le falta uno de los puntos esenciales para su validez como pacto internacional. Pero si la Cámara procediera así, el Poder Ejecutivo, en vista de que no ha obtenido la ratificación del tratado, debe iniciar un nuevo tratado de acuerdo con la voluntad del Poder Legislativo, y someter un nuevo tratado, entonces, á la rectificación de las Cámaras.

Por este motivo es que la forma usual de someter el asunto á la consideración legislativa consiste en un par de artículos que declaran la aprobación ó rechazo del cuerpo del tratado en sí.

Ahora, señor Presidente, en el caso actual no existe ningún inconveniente en que se dé lectura al tratado, ya que lo solicita un señor diputado, pero dejando bien claramente expresado, en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, que el procedimiento adoptado por la Mesa es perfectamente correcto y constitucional.

He terminado.

Señor Ramírez — Un tratado puede ser aceptado en principio y modificado en sus detalles. Es la facultad parlamentaria, y, por lo mismo, para que esa facultad parlamentaria pueda ejercerse, debe tratarse en esa forma, como cualquier proyecto de ley. For lo demás, el señor diputado Buero parece complacerse en complicar las cosas...

Señor Buero — No, al contrario: es lo que menos deseo.

Señor Ramírez—Dice que si introdujéramos alguna modificación en este tratado, el Poder Ejecutivo tendría que abrir una nueva negociación y someter luego á nueva ratificación de parte de la Asamblea el tratado que se celebrará en sustitución del presente. No es así, ni así se ha procedido en casos análogos.

Si la Cámara votara alguna modificación y el Poder Ejecutivo obtuviera la aprobación de la otra parte contratante, estaría el tratado ya sancionado y no sería necesario volver. De manera, pues, que yo entiendo á la inversa del señor diputado Buero: que, en este caso, según todas las probabilidades, es indiferente que se vote en una forma ó en otra forma, pero siempre deben votarse en general los tratados sobre los principios generales que los informan y en particular sobre cada una de las disposiciones del mismo.

Señor Miranda (don César)—Yo tengo entendido que lo que se va á votar es un proyecto de ley.

Así está determinado y así resulta de la parte final del asunto en debate. Pues bien: en la página 40 del reglamento encontramos los artículos 106, 107 y 108 que tratan de la forma de la discusión de los proyectos de ley.

El artículo 106 dice: "Todo proyecto puesto á la consideración de la Cámara se pondrá dos veces en discusión, la primera será en general y la segunda en particular"; el artículo 107 establece que "La discusión general será sobre el todo del proyecto y versará sobre su importancia, conveniencia ó inconveniencia, y nadie podrá hablar más que una sola vez sobre el asunto, y otra para explicar lo que se hubiese entendido mal á excepción del autor del proyecto y el miembro informante de la Comisión contestando en

favor de él"; y el artículo 108, por último, dispone que "La discusión particular versará sobre cada artículo ó fracción en que se divida el proyecto, y en ella podrán tomar la palabra cuantas veces quieran los señores representantes".

A mí me parece que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, lo que corresponde es que sólo se vote artículo por artículo el proyecto aconsejado por la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Es lo que quería decir.—(Apoyados).

Señor Ramírez — Cuando un contrato comprende diferentes artículos, un contrato ya sea del Estado con los particulares ó sea del Estado con otro Estado, lo que corresponde es votar en general y discutir en particular el proyecto de contrato.

De otro modo, la discusión particular es absolutamente nula.

Si no estoy trascordado, así se ha hecho en esta Cámara con otros tratados.

Me parece que con el tratado con Italia se procedió en esa forma.

Señor Maldonado—Pero era un proyecto de ley, y la modificación se hizo al mismo proyecto de ley.

Señor Ramírez—Por lo demás, los tratados se han discutido siempre en Cámara artículo por artículo, y los contratos igualmente.

Señor Miranda (don César)—Desearía que el señor diputado me expresara cuál es la disposición reglamentaria en que se funda para que se proceda en la forma que lo pide.

Señor Ramírez—No tengo en este momento presente el Reglamento, pero me parece que es una regla de buen sentido la que indica que cuando hay diferentes cláusulas en un proyecto no es posible admitir que la discusión particular sea simplemente una discusión de conjunto.

Señor Miranda (don César) — Yo no sostengo que se vote en conjunto, sino artículo por artículo.

Señor Ramírez—¡Pero si es votar sobre el conjunto! El proyecto lo que dice es que se aprueba el convenio y el tratado adicional, y el convenio consta de diferentes partes.

Señor Miranda (don César)—Es el mismo procedimiento que se usó con el contrato de asfaltado.

Señor Ramírez—En el asunto del asfaltado la Comisión le dió una vuelta al contrato. No se estudiaba el contrato, sino que se le declaraba sencillamente válido. No se trataban una por una las cláusulas.

Señor Miranda (don César) — Es un proyecto de ley completamente independiente, señor diputado. No se va á discutir cláusula por cláusula el contrato, sino el proyecto presentado á la Cámara por la Comisión respectiva.

Señor Ramírez—Si se hubiera estudiado el contrato, se habría llegado á esa solución; pero la Comisión de Legislación, faltando, en mi concepto, á lo que mandan la Constitución y las leyes, adoptó otro camino, y por eso la discusión del asfaltado se produjo en condiciones completamente anómalas.

Señor Presidente—La Mesa va á poner á votación el proyecto tal como cree que debe votarse, sin perjuicio de hacer leer las cláusulas del contrato, votándose el proyecto aconsejado por la Comisión, artículo por artículo, como corresponde en la discusión particular.

Sírvase leer el señor Secretario las cláusulas del contrato.

Señor Miranda (don César)—Eso significaría modificar el Reglamento.

Señor Presidente — No modifica nada. La Mesa va á poner á votación el proyecto tal cual lo aconseja la Comisión; pero para satisfacción de la Cámara y algunos señores diputados, se va á dar lectura de las cláusulas del contrato.

Léanse.

(Se lee):

"Artículo I. — Los títulos ó certificados expedidos por la Universidad de la Asunción á favor de paraguayos, que acrediten sus estudios de enseñanza secundaria y preparatoria, serán reconocidos en la Universidad de Montevideo para ingresar, sin necesidad de tesis ni de exámenes, respectivamente, á las Facultades ó Escuelas Superiores del Uruguay.

Los mismos títulos expedidos por las autoridades del Uruguay á favor de uruguayos, serán reconocidos por la Universidad de la Asunción para ingresar, sin tesis y sin exámenes, á las Facultades y Escuelas Superiores del Paraguay.

Artículo II. — Los estudiantes paraguayos que, de conformidad con lo que establece el artículo anterior, ingresen á las Facultades y Escuelas Superiores del Uruguay, serán exonerados de los derechos de matrículas, de exámenes y de títulos, siempre que, una vez obtenido éste, no ejerzan su profesión en el Uruguay, pero si pretendiesen hacerlo, deberán, previamente, pagar todos los derechos de que hubiesen sido exonerados.

Los privilegios y obligaciones que se establecen en este artículo, se acordarán á los estudiantes uruguayos que ingresen á las Facultades y Escuelas Superiores del Paraguay.

Artículo III. — El presente Convenio quedará en vigor hasta un año después que cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes manifieste á la otra su deseo de darle término.

Artículo IV. — Este Convenio será ratificado por los Gobiernos del Uruguay y del Paraguay de conformidad con lo que determinan sus leyes.

En fe de lo cual, los mencionados Plenipotenciarios han firmado en doble ejemplar y sellado con sus sellos la presente Convención en la ciudad de la Asunción, Capital de la República del Paraguay, á los veintiocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos quince.

(L. S.) ALFREDO SILVA Y ANTUÑA.
(L. S.) M. GONDRA.

Es copia conforme:

El Jefe del Protocolo,
Fermín Carlos de Yéregui.»

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Protocolo adicional al Convenio entre el Uruguay y Paraguay para el reconocimiento de títulos ó certificados de estudios secundarios y universitarios.

En la ciudad de Asunción, á los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos quince, reunidos en el salón principal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Su Excelencia el señor don Alfredo Silva y Antuña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, y Su Excelencia el señor don Manuel Gondra, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, quienes prorrogaron, al efecto, sus Plenos Poderes con que ajustaron el Convenio sobre validez de estudios firmado el veintiocho de Febrero último, acordaron complementarlo con la siguiente cláusula:

"Artículo único—La facilidades acordadas en el artículo 1.o de dicho Convenio para el reconocimiento de los títulos y certificados de estudios secundarios y universitarios, se hacen extensivas á los certificados de estudios parciales realizados en las instituciones de enseñanza de uno ú otro de los países contratantes, siempre que los programas de las asignaturas á que ellos se refieren desenvuelvan la materia pedagógica con igual extensión."

En fe de lo cual, los referidos Plenipotenciarios firman, por duplicado, el presente Protocolo que se considerará como parte integrante de dicho Convenio, y cuya aprobación y ratificación se harán simultáneamente con él.

(L. S.) ALFREDO SILVA Y ANTUÑA.
(L. S.) MANUEL GONDRA.

Es copia conforme:

El Jefe del Protocolo,
Fermín Carlos de Yéregui.»

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el Convenio firmado en la Asunción el 28 de Febrero de 1915 entre el Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Paraguay y el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha República, sobre reconocimiento recíproco de títulos ó certificados de estudios secundarios y preparatorios."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Apruébase asimismo el Protocolo adicional á dicho Convenio suscripto en la Asunción el 16 de Marzo de 1915 por los mismos Plenipotenciarios"

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado

---

6—Continúa la orden del día con la discusión de la condena condicional.

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero—En la sesión anterior había iniciado, señor Presidente, el estudio de los medios empleados por la moderna ciencia penal para sustituir á las penas usuales, cuya insuficiencia ya no se discute por los entendidos en la materia.

Verdaderos sucedáneos de la pena son los sustitutivos penales, entre cuyo número se encuentra la condena condicional. Consisten, generalmente, en medidas previas á la comisión del delito, que tienden á evitar su producción, ó, por lo menos, á hacerlo más difícil. Tienen, ante todo, un carácter eminentemente social, y parten del principio de que una gran parte de la delincuencia se debe más que á perversidad originaria de los agentes, á la mala organización social y á una defectuosa distribución de las riquezas.

Por consiguiente, gran parte de las medidas adoptadas contra la delincuencia, ó, mejor dicho, contra la génesis de la delincuencia, revisten un marcado carácter económico. Otras, en cambio, se caracterizan por su naturaleza penal jurídica, y en este último grupo deben incluirse las amonestaciones ó admoniciones usadas en los Códigos portugués, italiano y suizo; la prohibición de frecuentar determinados lugares, que se hace con el objeto de evitar la reincidencia, á ejemplo de la legislación francesa, y, por último, la caución de no ofender, especie de pena anticipada, que ya ha sido incorporada á nuestra legislación, puesto que los artículos 161 y 48 del Código Penal uruguayo consagran esta manera de prevenir la reincidencia.

Nuestro Código aplica la caución de no ofender respecto al delincuente que comete el delito de amenaza y lo sujeta al pago de un multa eventual, corrigiendo,

por medio de este freno, la reiteración del delito.

La libertad condicional, de la cual hice una rápida referencia en la sesión anterior, existe también en nuestro Código, aplicada á los delincuentes que purgan penas de penitenciaría. Por consiguiente, señor Presidente, sería inexacto afirmar que los sustitutivos penales sean una novedad dentro de la ley, desde el momento que un rápido examen de ésta nos permite constatar su existencia bajo formas diferentes y multiformes.

La condena condicional, instituída por este proyecto de ley, es uno de los sustitutivos penales qué se agrega á los ya existentes, y quizá el más eficaz de todos. Pero sería vana ilusión pretender, llevado por el entusiasmo de tan generosa idea, que la reforma por sí sola permita la seguridad de extinguir el delito: es ella una medida tan solo concurrente, cuyo efecto es parcial, como parcial es su contribución; requiere para su resultado efectivo y fecundo, un conjunto de condiciones especiales, algunas de las cuales ó no existen todavía en nuestro medio, ó existen en forma imperfecta; y si al incorporar la condena condicional á nuestra legislación positiva, podemos preciarnos de haber dado un gran paso adelante, tampoco podemos ocultarnos la necesidad de proseguir en ese camino, completando la obra iniciada, y creando condiciones de ambiente propicias á su realización efectiva.

Es, pues, con un criterio esencialmente positivo y desapasionado que yo entro al estudio de esta reforma de nuestra legislación penal. Y esta legislación, señor Presidente, ha venido siendo modificada en los últimos años, con el objeto de impedir la reincidencia, por medio de otras medidas sociales que el legislador ha adoptado con prudente acuerdo: la reforma de la legislación sobre menores; la facultad de privar de la patria potestad á los padres que no cumplen con sus deberes, de acuerdo con la antigua ley romana; los propósitos continuamente manifestados de eliminar ó alejar al delincuente infantil de la influencia de un hogar pernicioso, son una forma social, como diría Ferri, de prevenir la reincidencia y la criminalidad.

Nuestras colonias agrícolas y nuestras cárceles de menores no tienen más fin que ese: alejar de la "smarrita via", como diría Dante, al delincuente precoz, y hacer menos abundantes las tentaciones del delito, y menos numerosas las probabilidades de reincidencia.

Las leyes protectoras del obrero, y en general toda legislación que tienda á auxiliar al proletario, son también sustitutivos penales en el sentido de que impiden que la miseria ejerza una acción demasiado deprimente, procurando alimentación abundante; estimulan una fisiología más sana y más normal, y disminuyen en forma apreciable la proporción de factores de reincidencia.

Se ha dicho, y la Comisión lo repite en su informe, que son muchas y muy diferentes las causas del delito; pero que hay una sola más fuerte que todas, puesto que las sintetiza, y esta causa, señor Presidente, es la miseria ó malestar económico á que está condenada casi inevitablemente una gran parte de la humanidad.

Las leyes contrarias al alcoholismo, de las cuales es portavoz generoso el señor diputado Narancio, constituyen también un eficaz sustitutivo penal, puesto que tienden á evitar la formación del ambiente más propicio al desarrollo de los instintos criminales, y aún podría decirse que contribuyen á preservar á los normales que debido á circunstancias diversas llegan á la comisión del delito en forma completamente extraña al conjunto de su psicología normal.

Y por último, señor Presidente, los sistemas agrarios que permitan la posesión de la tierra por el mayor número posible de ciudadanos, y que aseguren la distribución más igual de la riqueza, y la formación de una clase media acomodada, son también medidas efectivas que han de procurar una disminución de la criminalidad. Pero la condena condicional debe ante todo estudiarse, no solamente como sustitutivo penal, es decir, como manera de evitar la proporción del delito, sino principalmente como una manifestación de la tendencia á la individualización de la pena, que ha sido ya consagrada en varios congresos científicos, y que poco á poco tiende á animar el espíritu de la nueva legislación positiva.

Todo el mundo reconoce, y es una noción de sentido común, que los delincuentes están lejos de ser iguales en su psicología y en sus manifestaciones; y el más mediocre estudiante de Derecho Penal sabe que todos los autores, sin excepción, admiten las clasificaciones de delincuentes.

Pasando de la clasificación de Joly, de pasionales á calculadores; de la de Ferri, de habituales á ocasionales; á la de la Unión Internacional de Derecho Penal que los divide en anormales, habituales y ocasionales; ó la clasificación de Irureta Goyena que hace también distinciones entre reformables y corregibles, anormales y pseudo criminales, no hay un solo autor nacional ó extranjero que no reconozca expresamente las clasificaciones de delincuentes como una manera de afirmar la diferenciación de cada una de esas categorías; y cabe agregar, señor Presidente, que si los delincuentes pueden clasificarse en grupos, dentro de esos grupos cabrían subdivisiones, y dentro de esas subdivisiones podría llegarse, multiplicando la especialización, hasta consagrar la entidad individual como perfectamente independiente de todos sus congéneres.

Pero lo fundamental de todo esto, y la consecuencia que cabe desprender lógicamente, es que los Códigos que, como el nuestro, conciben al criminal como tipo abstracto, pecan contra la humanidad y pecan contra la lógica.

Nuestro Código, por ejemplo, de igual manera que todos los Códigos clásicos y neoclásicos, concibe al homicida, al ladrón, como un tipo abstracto, al cual le corresponde siempre una misma pena por un mismo delito. Y, sin embargo, señor Presidente, el sentido común y la dosis de observación normal de las gentes afirman á grito herido que esto no responde ni á la verdad, ni á la lógica.

¿Cómo, por ejemplo, no hacer distinción entre un delincuente urbano y un delincuente de los campos?... Basta sencillamente con recordar la vida que cada uno lleva, los intereses respectivos que los animan, y, sobre todo, el ambiente en que se desarrollan.

Es imposible, señor Presidente, que dos ambientes tan distintos como el rural y el urbano produzcan idénticos resultados, y, sin embargo, nuestro legislador penal y nuestros jueces deben aplicar el mismo Código Penal para el delincuente perverso, refinado é intelectual de las capitales, que á los sencillos y á veces inconscientes delincuentes rurales.

El homicidio, por ejemplo, se rige por las mismas leyes cuando es cometido por arranques pasionales, por la solicitación del honor, por la imperiosa fuerza de ese culto al coraje, que es la base de la psicología campesina, que cuando se realiza al impulso de móviles mezquinos, dando únicamente satisfacción á los instintos bajos y atávicos; y es por eso, señor Presidente, que, — como el legislador no ha hecho la distinción y sólo ha permitido al juez variar la pena dentro de las circunstancias atenuantes y agravantes, máximas y mínimas, — ese magistrado, cualquiera que sea su espíritu de observación, cualquiera que sean sus dotes de sociólogo positivo, estará obligado á cometer, en la mayor parte de los casos, un error del cual no tiene sino una exigua parte de culpa.

Por consiguiente, si la ley no puede mejorar á los hombres, si la ley está muy lejos de ser omnipotente, en cambio puede hacer mucho bien poniendo á los jueces en condiciones de aplicar un criterio científico y positivo al estudio de la delincuencia. De igual manera que todos los autores admiten las clasificaciones de delincuentes, todos, sin excepción, admiten la casi omnipotente influencia del medio ambiente sobre la generación del delito, y la síntesis de la ciencia penal podría resumirse en estas palabras: el delito es un producto complejo en el cual dos factores principales tienen parte. En primer término, el coeficiente individual: todo el conjunto de herencias nerviosas y de adquisiciones dentro del medio ambiente efectuados por el individuo; degeneraciones mórbidas, enfermedades y demás características individuales, y en segundo término la sugestión permanente y dominadora del ambiente físico y del ambiente moral. Del ambiente físico respecto de la precocidad de las pasiones, y del ambiente moral respecto de la sugestión, porque la vida social, como recordaba Guyau, no es sino un balance permanente y perpetuo de sugestiones. Si las sugestiones ejercidas sobre el individuo tienden á fines morales, podrá obtenerse, con un coeficiente individual normal, un resultado satisfactorio; pero si el agente es débil ó abúlico, y el ambiente externo lo lleva á situaciones difíciles, podrá decirse, sin temor á equivocaciones, que el factor mesológico tiene en el delito una parte fundamental y casi única.

La delincuencia rural, señor Presidente, no ha sido estudiada en nuestro país con el ahínco con que debiera haberlo sido, porque si se hiciera lo que he realizado yo en este año, á objeto de estudiar concientemente y de informar plenamente seguro de mis datos á la Cámara sobre el proyecto de condena condicional, si se contemplara la diferencia y la calidad de los delitos, se vería cuan diversa es la delincuencia en campaña de la delincuencia en la Capital; cómo las penas no pueden ser iguales; cómo el tratamiento no puede ser el mismo, y cómo, diría Dorado Montero, los médicos sociales no pueden aplicar á los enfermos del campo los mismos sitemas y los mismos remedios que á los enfermos de la ciudad.

La ciudad, señor Presidente, tiene una delincuencia propia como el campo tiene una delincuencia característica.

En la campaña, en años anteriores existían catalogados 361 abigeatos, 198 heridas, 64 hurtos, 135 peleas y tan sólo 12 homicidios simples. Lo que significa, señor Presidente, que la delincuencia en campaña no debe alarmarnos, porque, examinando sus datos, se llega fácilmente á la conclusión bien probada por las cifras de que los delitos son casi todos de una naturaleza benigna y producto, en su mayor parte, de la pobreza ó de la desocupación.

Se roba, no con el afán de atesorar riquezas, sino con el fin de comer; se hurta un capón ó una oveja con el objeto de mantenerse, porque no se encuentra trabajo, porque ha pasado la época de la esquila, porque el patrón ha despedido al peón porque éste ha tenido un incidente en la estancia, en resumen, porque el ambiente es hostil.

Las peleas y las heridas, señor Presidente, nacen en la pulpería, que es el club rural por excelencia, y nacen bien explicablemente por la psicología del criollo, en el cual el sentimiento de la valentía y el puntillo del honor constituyen resortes poderosos de conducta. Pero, ¿es esto, señor Presidente, un síntoma de alarma? ¿indica esto una degeneración definitiva? ¿in-

dican estas manifestaciones una inmanente y profunda perversidad?

En manera alguna, á mi modo de ver. Muestran simplemente un defecto del medio social, defecto que puede ser corregido si se le aplican en tiempo y oportunidad los remedios que corresponden.

El homicidio en campaña,—y hago notar el homicidio porque es el único delito, de los que he citado, que figura con cifras apreciables,—el homicidio figura con 12 hechos al lado de 198 golpes y heridas, 135 peleas, 64 hurtos y 361 abigeatos. Se ve, pues, que la proporción es mínima; pero estos homicidios, aunque todos ellos sean reprobables, como es natural, para toda conciencia honesta, no son tampoco, en la mayor parte de los casos, síntomas de pervención absoluta.

Muchas veces, nacen como consecuencia de las mismas peleas, y el origen de estas riñas y peleas es demasiado conocido, señores diputados, sobre todo en las noches de los sábados y domingos, para que yo me extienda largamente sobre circunstancias que son del dominio público.

Si entramos á la delincuencia urbana, notamos en seguida, señor Presidente, dos cosas: la multiplicación asombrosa de los delitos contra la propiedad, sobre todo, bajo la forma sintomática de raterías, y en segundo lugar, la transformación del homicidio en latrocinio. Es decir, que en la ciudad, generalmente, se mata para robar, previo un proceso intelectual considerable, y luego de haberse empleado medios adecuados, dando prueba, por consiguiente, de una temeridad realmente máxima.

El examen de la estadística de la Cárcel Penitenciaría, que tengo aquí á disposición de mis colegas, permite afirmar lo que he aseverado. No doy lectura de esos cuadros porque ellos son extensos, desde que comprenden los años 12, 13, 14 y parte de 1915.

Esa estadística, llevada con un celo ejemplar, permite interesantísimas conclusiones que tienen el mérito de haber sido obtenidas dentro de nuestro propio ambiente y sin recurrir á la comparación más ó menos inadecuada con estadísticas extranjeras.

Todo esto, señor Presidente, que podría parecer inoficioso por la poca relación aparente que tiene con el tema en debate, lo he afirmado para llegar á la conclusión de que puede sostenerse la condena condicional, no sólo como una imitación de una institución extranjera digna de alabanza, sino como una medida perfectamente adecuada al medio en que debe aplicarse, y hasta requerida por sus propias características especiales.

La condena condicional, ya se ha dicho por muchos autores, es simplemente una manera de individualizar la pena.

El Juez, en nuestros días, se encuentra á menudo ante el dilema de absolver ó condenar; y aun cuando tuviera la convicción de que el delincuente podría ser regenerado devolviéndolo á la vida ordinaria, la ley lo obliga á aplicar una pena, y aunque él pueda atenuarla admitiendo la buena conducta y demás circunstancias que atemperan el castigo, en el fondo siempre habrá una condena pronunciada y una prisión para el prevenido.

Con nuestro proyecto, señor Presidente, permitimos que el Juez, en presencia de un delincuente primario, examine qué solución es más conveniente: si encerrar al delincuente en la prisión, cuyos inconvenientes (y cuya insuficiencia correccional he puesto de manifiesto en la sesión anterior) ó devolverlo al medio, para tentar una nueva vida y una posible regeneración.

Por lo pronto, señor Presidente, el magistrado no está obligado en ningún caso á poner en libertad al delincuente; no está obligado jamás á suspender la ejecución de la condena. La ley le da esa facultad, y esa facultad de suspender la ejecución de la condena tendrá que aplicarla motivando especialmente las razones por las cuales procede así. Es, por consiguiente, una facultad de los Jueces y nunca una obligación.

Y aquí viene, señor Presidente, el defecto que algunos apuntan respecto de este Instituto. Afirman que se le da al Juez una facultad demasiado extensa; que el magistrado dispone omnímodamente de la libertad ó de la condena del sujeto; y en esta afirmación hay dos inexactitudes: en primer término, el Juez no es omnímodo, porque por sobre él están sus superiores jerárquicos, que pueden anular sus sentencias, están los Fiscales, que pueden oponerse á la condena condicional, y también, señor Presidente, están la opinión pública y el criterio general, porque él debe motivar en el expediente la concesión de esa ventaja extraordinaria para el delincuente primario.

Pero, lo que debe quedar grabado en el espíritu de la Honorable Cámara, para convencerse de las bondades del Instituto, es la circunstancia principal de que sólo se aplica la condena á delincuentes primarios. Como generalmente los delincuentes primarios son delincuentes ocasionales, es decir, sujetos que no delinquen por vocación definitiva, sino por sugestiones completamente excepcionales y anómalas, es posible que en ese conjunto de delincuentes primarios se pueda salvar de la degeneración definitiva á todos aquellos que merecerían clasificarse, dentro del criterio de Ferri ó del doctor Irureta Goyena, como delincuentes ocasionales.

"No hay criminales corregibles é incorregibles",—decía Concepción Arenal, cuyos magníficos alegatos han fundado con caracteres definitivos la escuela del correccionalismo español,—"lo que hay son criminales corregidos y criminales incorregidos".

Aunque estas palabras puedan traducir un exagerado optimismo, conviene tomar de ellas lo que es útil, señor Presidente, para prestigiar la institución de la condena condicional.

El doctor Rodolfo Rivarola, que defendió ante la Comisión proyectista del nuevo Código Penal Argentino la institución que estudiamos, decía que en su país—la Argentina—había mucha más probalidad de salvar al delincuente, reintegrándolo al medio, que llevándolo á la cárcel, porque, decía, en la Argentina las cárceles, salvo una sola, dejan mucho que desear.

El argumento de Rivarola, señor Presidente, expuesto para un país cuyas condiciones étnicas y sociales tanto se asemejan á las del nuestro, puede ser perfectamente aplicado en nuestro caso. No estamos seguros de que el delincuente, puesto en libertad, no reincidirá. No estamos seguros, absolutamente, de que escapará á su destino funesto. En cambio, señor Presidente, tenemos muchos motivos para creer que si él vuelve á la cárcel está definitivamente perdido.

Es, pues, ese criterio relativista el que debe guiarnos en la solución del asunto: salvar en lo posible á los delincuentes y devolverlos al medio social, no con la seguridad del triunfo, pero, por lo menos, con la esperanza de éste y con la convicción de que la otra solución implica una definitiva derrota.

Lo que aumenta, á medida que pasan los años, no son los delincuentes: son los delitos; y si aumentan los delitos y no aumentan los delincuentes, dicho se está, señor Presidente, que lo que aumenta es la reincidencia. Son los mismos delincuentes que delinquen varias veces. La lucha, por lo tanto, debe realizarse contra las reincidencias, más que contra el delito, y las reincidencias son tanto más frecuentes (como lo enseñan las estadísticas) cuanto menores son las penas aplicadas y cuanto menos importantes son los delitos. La explicación es sencilla: Cuando el delito es pequeño, la pena es de corta duración; terminada la pena, no hay ningún motivo ni ninguna ley que permita tener al reincidente mayor tiempo encerrado: es reintegrado al ambiente social; no tiene medios de defensa; carece de un patronato moral que lo sostenga; se ha vinculado, en la cárcel, con sus frecuentes entradas y salidas, con los peores desgraciados; ha contraído hábitos completamente irregulares y su historia de futuro está marcada perfectamente por su historia de pasado: seguirá, sencillamente, el mismo camino que ya ha iniciado.

El profesor Ferri, que ha dedicado al estudio de la reincidencia las mejores páginas de sus obras de sociología criminal, afirma incontrovertiblemente que allí donde los delitos son más execrables y más peligrosos, la reincidencia es menor, porque, efectivamente, los grandes delitos, las cabezas de capítulo de la delincuencia, reciben un castigo que varía entre 10 y 30 años de penitenciaría. Es claro que en esas condiciones se absorbe casi la totalidad de la vida útil de un hombre: la reincidencia es materialmente imposible. Pero, en cambio, en los delitos de ratería, de abuso de confianza, de "escroquerie", en las simples riñas y peleas, inconducta en la vía pública, las frecuentes entradas y salidas á la cárcel crean para el delincuente un ambiente artificial mucho más peligroso que la propia vida de la calle, y, señor Presidente, la historia actual lo comprueba: cuando un ciudadano tiene todavía algún resto de moralidad, como defensa interior contra las malas sugestiones, suele perderlo, precisamente, en los breves días del encierro carcelario.

Por lo demás, la prisión está muy lejos de ser una pena igual para todos. Sucede exactamente lo contrario: es la más desigual de todas las penas, porque la prisión no es solamente una pena corporal, sino que es, ante todo y sobre todo, una pena moral. Tanto más pena moral que pena física, cuanto más alta es la categoría intelectual y moral del sujeto sometido á ella.

Es, pues, un grave error y una evidente falacia sostener que la pena de prisión es sólo pena física: tiene efectos al mismo tiempo físicos é intelectuales, y, sobre todo, sus resultados casi inevitables llevan aparejada una depresión moral profunda, tanto más intensa cuanto más elevada es la categoría moral del delincuente.

Por consiguiente, si las penas son en sí desiguales, ¿á qué queda reducida la teoría de los Códigos clásicos, de acuerdo con la cual para igual delito, igual pena, —si la pena es diferente en sí, y si ella lleva en su esencia una desigualdad profunda é incorregible?... Lo que cabe entonces es aplicar esa pena desigual con criterio desigual; y de ahí proviene, señor Presidente, la facultad concedida al Juez, por el artículo 1.o del proyecto de ley, de aplicar una suspensión condicional en la pena cuando los antecedentes del prevenido ofrezcan una garantía suficiente de no reincidir.

Es la manera de que se escapen algunos, pero es la única forma de salvar á muchos. La ley, por consiguiente, producirá, en los casos singulares, buenos ó malos resultados, según sea el criterio con que la apliquen los magistrados, porque esta ley, reconozcámoslo, tiene el inconveniente de todas las leyes, — que dan facultades amplias á cualquier funcionario; pero no puede negarse que es á ese precio que debemos tentar una mejora en nuestro régimen carcelario, porque, sin la

confianza en los hombres (por lo menos en los magistrados), no hay ninguna reforma que pudiera iniciarse con probabilidad de éxito. Los magistrados deberán, por consiguiente, pensar que disponen de un poder más amplio que el que hasta ahora les ha sido concedido y que, por lo mismo, mayor es su responsabilidad desde el momento que ésta crece en las democracias con el poder de cada ciudadano: á mayor poder, corresponde mayor responsabilidad.

Y deberán, por consiguiente, aplicar la ley, no con la largueza magnánima del indiferente, sino con la severidad de aquel que tiene en sus manos el poder de devolver á la sociedad un elemento de continuas perturbaciones.

Deberá preocuparse en motivar la gracia concedida, estableciendo, catalogando en forma clara y categórica los hechos anteriores del prevenido, que permitan lógicamente inferir que su conducta será normal, á pesar de la accidental caída. Con este criterio, señor Presidente, la ley producirá sólo beneficios, como sólo beneficios ha producido en Francia. Nada menos que el eminente filósofo Tarde, adverso en un principio á la ley de la condena condicional en Francia, nada menos que este ilustre pensador, de cuya opinión no se puede prescindir cuando se estudian cuestiones penales, declara, respecto de esa ley á que me refiero, lo siguiente: "Es á esa ley que debemos el estacionamiento y aún mismo la disminución del creciente oleaje de la reincidencia, que parecía irresistible; estacionamiento constatado por la relación oficial sobre la estadística criminal de 1895. El número insignificante de reincidencias, que se han producido entre los que obtuvieron condena condicional, pone en evidencia el poder de enmienda de la Institución".

No solamente tiene autoridad Tarde por su dominio notorio de la cuestión, sino que la tiene más aún ocasionalmente por su desconfianza teórica en el valor del principio. Si, por el contrario, señor Presidente, los magistrados aplican la ley no comprendiendo su espíritu, será forzoso confesar que la condena condicional puede producir mayores perjuicios que buenos resultados. Pero eso no será nunca una falla del principio en sí. Como Rivarola lo recuerda en un proyecto presentado á la Cámara Argentina, los fracasos parciales debidos á la ineptitud ó negligencia de los magistrados no podrán nunca arrojar sombra sobre la bondad del principio introducido de la condena condicional. Lo que deberá hacerse es lo que proponía el doctor Héctor Miranda en un proyecto presentado á esta Cámara en años anteriores: crear el Instituto de Criminalogía que debe preparar magistrados modernos para aplicar doctrinas modernas. La condena condicional tiene, pues, una característica doble, es una manera de prevenir la reincidencia, y, al mismo tiempo, es una pena moral. Se suele confundir muy á menudo nuestro Instituto, que deriva de la ley francesa, con el Instituto Inglés y Americano, que tienen características bastantes diferentes. Entre nosotros, como en Francia, el juez no detiene los procedimientos criminales, ni se aparta en lo más mínimo de las leyes de procedimiento penal hasta dictar sentencia, y la sentencia se pronuncia con todas sus formas regulares. Lo único que se hace es suspender los efectos físicos de la misma, por lo cual la denominación de condena condicional no es gramaticalmente exacta, porque la condena no es condicional, es siempre efectiva; lo que es condicional es el cumplimiento físico de la condena.

Pero, repito, la condena es realmente cierta; lo que está sujeto á condición suspensiva es la ejecución física de esa misma condena. Por consiguiente, la condena se pronuncia en todos los casos; y la pena moral, la advertencia, el aviso, la admonición, están á la vista con la sentencia del magistrado, seguida de todos los requisitos que las leyes penales prescriben.

Es, por consiguiente, una pena moral que será suficiente para aquellos delincuentes ocasionales de que hablaba Ferri, que sólo han ido al delito arrastrados por fatalidades del ambiente y por extravíos momentáneos; para esos es más que suficiente una advertencia moral, porque ellos tienen también en la sociedad en que viven, intereses superiores; aun intereses de orden político ó material, que les llevan á defender con cuidado su propia reputación. Para ellos sería más que bastante esa severa advertencia judicial.

Claro está que podrá alegarse que esa advertencia moral suficiente para los delincuentes ocasionales, será absolutamente irrisoria para aquellos pervertidos en quienes sólo hace efecto la coacción brutal de la pena física.

Pero á eso respondo, señor Presidente, que en tales casos los antecedentes del prevenido no motivarán para el juez cauto la aplicación de la condena condicional; y si algunos de esos prevenidos perversos beneficias indebidamente de un favor reservado á los superiores, se habrá perdido menos con eso que con condenarlos en plazo no lejano á la repetición del delito, con lo cual habrían sufrido nuevamente él por su parte y la sociedad por la suya propia.

El doctor Beltrán, señor Presidente, entró en la sesión anterior al estudio del asunto, y formuló al proyecto varias objeciones que voy á contestar brevemente, porque este distinguido colega afirma su simpatía por el principio, por lo que me lisonjea el contar con su sufragio en la votación general del asunto.

Decía el doctor Beltrán que á él le alarmaba la facultad concedida por el 2.o inciso del artículo 1.o, según el cual los jueces, cuando el delincuente ofrece garantías de no reincidir, pueden suspender el cumplimiento de la condena.

Y le parecía que esto era, en realidad, demasiado; que la prueba de la buena conducta se hacía por medios tan fáciles, que hasta había llegado á probarse la buena conducta de la célebre Princesa de Borbón. Pero es que el doctor Beltrán comete un error en este caso con respecto al personaje femenino; el error consiste en creer que basta que haya buena conducta probada para que el Juez deba suspender el cumplimiento de la condena. Puede un prevenido probar su buena conducta anterior, ó por lo menos puede probar que no existen antecedentes de mala conducta, y, sin embargo, no por ese motivo estará el Juez obligado á concederle el beneficio de la condena condicional. Porque el hecho, señor Presidente, de no estar probada su mala conducta, si bien de acuerdo con los aforismos romanos hace presumir la buena (puesto que la mala no se presume), no implica, de ninguna manera, que existan antecedentes de no reincidencia, que es lo que exige el artículo 1.o de nuestro proyecto. Se trata de un pequeño distingo, que en este caso es importante, porque de él depende la interpretación acertada de la ley que estamos discutiendo.

Señor Maldonado — Permítame una interrupción, señor diputado.

Señor Buero — Voy á concluir.

Señor Maldonado — Dos palabras, nada más.

Lo que quería significarle es la vaguedad de este inciso. Es de una extrema vaguedad ese inciso, y ahí está, precisamente, la arbitrariedad que podría derivar de su aplicación.

Señor Beltrán — Apoyado.

Señor Buero — Pero, señor Presidente; la observación del doctor Maldonado y el "apoyado" del doctor Beltrán están ya contestados con lo que he dicho anteriormente. Yo he afirmado, si mi memoria no me falla, que la ley da un margen grande de autoridad á los jueces; que ese puede ser un defecto, siempre que el Juez use mal de la autoridad conferida. Y en cuanto á la vaguedad de que acusa el doctor Maldonado al inciso, esa vaguedad es la condición "sine qua non" de la libertad de acción del magistrado.

Señor Maldonado — Por eso mismo hay que introducir modificaciones en el proyecto, que eviten, en lo posible, los pedidos de esa libertad de acción del Juez.

Señor Buero — Perfectamente. Pero el señor diputado Maldonado parece no percibiera el espíritu de la institución, que es, precisamente, aumentar las facultades del Juez, con todas sus ventajas, y con sus inevitables inconvenientes.

Circunscribiendo la actividad del Juez dentro de fórmulas dogmáticas, establecerle términos precisos y condiciones morales que no pueden determinarse por su propia naturaleza vaga, sería anular con un trazo toda la obra del legislador. Todo está en que esos magistrados, precisamente, señor Presidente, se coloquen á la altura que la ley les exige, que comprendan la ley, su misión de jueces en materia criminal.

El doctor Beltrán también se sentía levemente alarmado, porque declaraba que no existía analogía entre nuestro procedimiento y el americano. Yo admito que el señor diputado Beltrán tiene razón. El procedimiento no es análogo, por el simple motivo de que nos hemos inspirado en la ley francesa y no en la ley americana, y la ley americana exige como colaboradores eficientes en los resultados de la ley, á los "probation officers", oficiales de prueba, y á los "staque agents", agentes de estado, que deben seguir al delincuente puesto en libertad, á través de las diversas incidencias de su vida, aconsejarle, ampararle pecuniaria y moralmente, para lo cual tienen un sueldo elevado, como lo hizo notar exactamente el señor diputado Beltrán.

El señor diputado Beltrán decía, haciendo una comparación desdorosa para nuestros sargentos de policía, que la misión de los "probation officers" no podía ser ejercida eficientemente por nuestros sargentos de policía, que en vez de encaminar ó amparar al desdichado, ó bien lo perseguirían, ó bien lo abandonarían.

Yo no sé, señor Presidente, lo que harían nuestros sargentos de policía, porque no los he consultado; pero lo que debo declarar es que dentro de esta ley no existen los "probation officers" ó los agentes de estado, precisamente porque no contamos con personal suficiente para realizar la reforma en las condiciones excepcionalísimas en que se realiza en Norte América; porque no contamos con un presupuesto tan opulento como para dar sueldos y dotaciones espléndidas á consejeros morales: hemos tenido que adoptar el sistema menos perfecto, pero más asequible: el sistema francés.

La objeción del doctor Beltrán tendría base, por lo tanto, si nos hubiéramos propuesto imitar el procedimiento americano; pero es el caso, señor Presidente, que lo hemos abandonado porque percibimos la imposibilidad de llevarlo á cabo en la forma perfecta en que lo realizaron los americanos.

También dijo el doctor Beltrán que existen delitos en el Código Penal de tal naturaleza que producen verdadero horror. Sin embargo, por medio de la buena conducta, y de los atenuantes se podría llegar á aplicar la condena condicional á delincuentes tales como los traidores á la patria y demás comprendidos en capítulos análogos del Código Penal.

Esta objeción parece haber sido prevista por el autor de la ley, por Mr. Beranger,

porque en el Senado francés, cuando un diputado le hizo la misma objeción que me ha expuesto á mí el doctor Beltrán, el senador Mr. Beranger contestó con estas frases que quedaron después como la definición del espíritu de la ley:

"Para aplicar la condena condicional, dijo el senador Mr. Beranger, no hay que fijarse en qué pena merece el delincuente, sino en cuál es su naturaleza, y cuáles son sus condiciones morales".

Para aplicar la pena, entonces, el juez examinará el delito; pero desde el momento en que el juez ha llegado á aplicar una pena que no excede de dos años de prisión, que es el límite que marca el proyecto de ley, es porque ese delito, aunque atroz por definición, ha sufrido tal número de atenuantes aplicadas por el mismo juez, que ya le hace desmerecer de su naturaleza terrible, y lo coloca en condiciones de menor temibilidad en lo que respecta al agente.

Demasiado sabe el doctor Beltrán que el homicidio simple no se castiga con dos años de prisión; que los delitos contra la patria no se castigan con dos años de prisión tampoco; que el incendio, el latrocinio, el parricidio, tampoco se castigan con dos años de prisión. Pero si un parricida viniera á ser condenado á dos años de prisión solamente por el juez, es porque ese parricida tendría en su haber condiciones atenuantes, clarísimas, de las cuales no ha podido prescindir el magistrado.

No será al parricida simple al que se le aplicará la condena condicional, porque el parricida simple está condenado á más de dos años de prisión. La condena condicional no le corresponde, sino que se aplicará á un delincuente especial que tiene carácter muy diferente del delito típico marcado por el Código Penal.

Todo esto resulta, señor Presidente, de un artículo del proyecto de ley que declara que no se puede aplicar la condena condicional sino en aquellos delitos en que la condena no sea de más de dos años de prisión. En resumen, para las penas de penitenciaría no hay condena condicional, se va directamente á la cárcel; para las penas de prisión hasta dos años se puede obtener la condena condicional.

Supongamos, señor Presidente, el caso que alarmaba al señor diputado Beltrán: un homicida de carácter temible, un "assassino stupratore", como decía Lombroso, hablando del tipo criminal nato. A él no le corresponderá, señor Presidente, el beneficio de la condena condicional; procederá, sencillamente, la aplicación de la pena rigurosa que marca la ley; pero si ese asesino homicida ha cometido su delito en condiciones especiales, de tal suerte que la justicia ha creído deber atenuar la pena por ese motivo, no estaríamos en presencia de un criminal temible, sino ante un criminal de responsabilidad atenuada.

Supongamos, señor Presidente, el caso del homicida pasional, que no por eso es menos homicida. El Juez no deberá, sin embargo, aplicar el criterio riguroso del Código Penal, y es que la ley de condena condicional no tiene tanto en cuenta la índole del delito como la calidad del delincuente. Es esa la base de toda la nueva legislación primitiva.

Estudia la temibilidad del delincuente, y de ninguna manera se basa en las clasificaciones más ó menos empíricas, dogmáticas de los códigos clásicos.

Señor Maldonado — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Maldonado—Yo creo que el verdadero criterio, — respetando el del señor diputado Buero, — es que todo proyecto de ley sobre condena condicional tiene que tener en cuenta los dos elementos: la índole del delito en sí, y, al mismo tiempo, la temibilidad ó ausencia de temibilidad del delincuente.

Tanto es así, que aceptando el criterio del señor diputado Buero, habría que establecer una ley de condena condicional para todos los delitos.

Señor Buero — Y ese es el ideal del porvenir, señor diputado, que no podemos realizar por el momento.

Señor Maldonado — Yo creo que no podríamos establecerla en esa forma. Después, el señor diputado Buero hablaba de delitos que, aunque graves en sí mismos, por las circunstancias atenuantes podrían ser penados con dos años ó algunos meses de prisión; pero olvida el señor diputado Buero que hay también delitos previstos por el Código Penal, que, siendo en sí mismos graves, entrarían, aún sin circunstancias atenuantes, en los casos de aplicación de este proyecto de ley.

Señor Buero — Precisamente, señor diputado: si el magistrado, en esos delitos de dos años, está convencido de la temibilidad del delincuente, — de la cual es una prueba, precisamente, el mismo delito, — el Juez no aplicará la condena condicional.

Señor Maldonado — Pero si se trata de un individuo bueno, que da delinquido por primera vez, y ha cometido un delito grave de esa especie, creo que podría ponérsele en libertad, suspendiendo la ejecución de la pena, de acuerdo con este proyecto. Y esto, en muchos casos, sería peligroso...

Señor Buero — Yo creo, señor diputado Maldonado, que eso es del resorte privativo del Juez; que el examen de las condiciones morales no puede ser hecho hipotéticamente por mí desde esta banca: hay que hacerlo en carne viva, frente al delincuente.

Señor Maldonado — Además, señor diputado Buero, yo creo que, — como lo demostró el señor diputado Beltrán, — muchos de esos delitos que aquí merecen la pena de prisión, por el Código francés merecen una pena mucho mayor. De modo que hay una diferencia entre nuestro Código y el Código francés.

Señor Buero—Las diferencias con el Código francés se han exagerado de una manera flagrante, señor Presidente.

La diferencia no resulta tan considerable, porque los delitos son los mismos.

Los delitos de homicidio, latrocinio, parricidio, incendio, falsificación, y los delitos contra el pudor y buenas costumbres, están penados, no diré en una forma idéntica, pero sí muy similar, y la naturaleza humana no es tan diferente como para que lo que sea delito en Francia sea acción loable en el Uruguay.

De suerte, señor Presidente, que todo depende de la aplicación que se haga de la ley.

En el caso del doctor Maldonado, el delincuente que ha cometido un delito que puede sólo ser penado hasta con dos años de prisión, podrá ó no beneficiar de la condena, según la convicción que tenga el Juez, y no hay peligro alguno de que esto sea así.

Señor Maldonado—Con un Juez ideal, sí, no habría peligro. Eso yo lo admitiría para los casos de Jueces ideales.

Señor Buero—¡Pero, señor diputado!... Ese es el eterno argumento de los que se oponen á toda innovación!

Yo no sé si existen Jueces ideales en mi país; pero sé—y en esto hay orgullo patriótico — que existen muchos Jueces buenos.

Ahora bien: señor Presidente, por el poco bien que podamos hacer, no debemos aterrorizarnos ante la perspectiva de algunos errores que puedan cometerse.

La cantidad de beneficios que podemos conceder ó promover á la sociedad por medio de esta ley, es incomparablemente más atendible que los pequeños errores que inevitablemente han de cometer los magistrados, sobre todo, al principio de la ejecución de la ley; pero la ejecución será como el organismo, que lleva en sí el germen de su subsistencia y el instituto de su propia conservación, y se irá perfeccionando á medida que el tiempo trascurra, hasta adaptarse al ambiente, como se adaptan generalmente los organismos vivos al ambiente en que se desarrollan.

Por lo demás, señor Presidente, las otras objeciones que se hicieron eran únicamente de detalle, y no podía ser de otro modo, desde el momento en que el señor diputado Beltrán, en principio, es partidario del proyecto de ley y sólo lo alarmaban algunas vaguedades del articulado, que, por lo demás, podrán ser corregidas por la Cámara, si lo estima conveniente, en la discusión particular.

La condena condicional ha sufrido, sin embargo, ataques rudos; se le ha acusado de mermar la represión; de poner en manos de los Jueces demasiado facultades; de no prever todos los casos y de lesionar los derechos de la parte agraviada.

No hay ninguna de estas objeciones que merezca una refutación extensa.

(Ocupa la Presidencia el doctor Florencio Aragón y Etchart, 2.o Vicepresidente).

Decía, señor Presidente, que ninguna de estas objeciones merece una larga refutación. La única que es nueva de todas éstas, es la que se refiere á que la condena condicional lesiona los derechos de la parte agraviada; pero se olvida, señor Presidente, que la parte agraviada, dentro de la moderna doctrina penal, no tiene un derecho, realmente, á la reparación. Es la sociedad la que tiene un derecho á la defensa, pero no la parte un derecho á la venganza. No hay derecho á la venganza ni en materia social ni en materia individual.

Es claro que aunque el delito se cometa sobre el individuo, la sociedad tiene interés, tiene un derecho primordial en defenderse.

Señor Maldonado—Esa es una objeción más seria.

Señor Salgado—Pero hay delitos que sólo se castigan á querella de parte, y en estas circunstancias, hay que estudiar en qué condiciones puede acordarse la condena condicional.

Señor Buero—Precisamente, señor diputado, esa es una objeción que, dentro de mi criterio, demuestra incomprensión del alcance de la reforma.

Señor Salgado—Sobre esa objeción me fundo, y no en consideraciones parecidas.

Señor Buero—Además, no tiene base perfectamente consistente, porque en un buen sistema de derecho penal, no debía haber derecho particular: todos los derechos debían ser de acción pública, y la tendencia de nuestra misma legislación uruguaya, es limitar los derechos á querella de parte y hacer cada vez más amplio el derecho de acción pública.

La acción debe ser pública en general, y por excepción, privada, y este es el criterio de nuestra ley.

Señor Salgado—Pero esos casos de excepción hay que que preverlos.

Señor Buero — Pero lo que existe, señor Presidente, y es precisamente la causa de que esa objeción tenga algún fundamento, es que nuestra legislación penal no coincide con el espíritu, con la condena condicional, que pertenece al nuevo concepto de la ciencia punitiva. Nuestro Código Penal — ya lo he repetido varias veces — es un código clásico, es un código basado en antiguos conceptos y que, por lo tanto, no ha podido prever esta reforma que vamos á defender, como no previó tampoco la reforma de los procedimientos en los juicios á los menores, que ha sido calurosamente defendida por el doctor Mendívil en el seno de la Comisión de Có-

digos. El Código Penal, por ejemplo, no previó todo el alcance del conjunto de disposiciones penales y procedimientos especiales que se van á dictar con respecto á los menores.

Señor Maldonado — Sin embargo, los penalistas de la escuela positiva, como el mismo Ferri, que no está sino dentro de la escuela moderna en el derecho penal, consideran que esa objeción á que acaba de referirse el señor diputado Buero es una de las más serias, y que si bien es cierto que la pena no puede ser considerada como una venganza, es necesario dar una satisfacción á la víctima...

Señor Buero — Eso, precisamente, señor diputado Maldonado, es aceptar la doctrina en la primera parte y oponerse en la segunda.

Señor Maldonado — No es eso; no, señor diputado. Hay que contemplar también á la víctima, hay que darle alguna satisfacción...

Señor Buero — Si el señor diputado Maldonado afirma que la pena es un derecho social y á continuación me dice que hay que darle satisfacción á la víctima, yo le manifiesto al señor diputado que afirma en la primera parte lo que niega en la segunda.

Señor Maldonado — ¿Sabe el señor diputado cuál es la satisfacción á que me refiero?...

Señor Buero — No hay que dar satisfacción á nadie. No hay más que la pena aplicada por orden de los magistrados. Eso es todo.

Señor Maldonado — Pues Ferri exige que antes de aplicarse la condena condicional el victimario haya indemnizado á la víctima ó haya dado serias garantías de indemnizarla.

Señor Buero — Pero el señor diputado Maldonado no ha leído bien el proyecto de ley.

Señor Maldonado — Es un caso muy distinto, señor diputado Buero, el que contempla el proyecto de ley.

Señor Buero — El proyecto de ley afirma que quedan á salvo los derechos pecuniarios en las reclamaciones civiles.

Señor Maldonado — Es un caso distinto.

Señor Buero — En cuanto á la pena no debe confundirse con lo civil, que queda completamente á salvo.

Señor Maldonado — No, señor diputado Buero; el proyecto dice una cosa completamente distinta. Dice que la condena condicional no suspende el derecho á reclamar la indemnización.

Señor Buero — Naturalmente, no suspende el derecho á cobrar.

Señor Maldonado — Pero lo que sostiene Ferri es que la condena condicional no debería ser aplicada por el Juez hasta tanto el delincuente no haya indemnizado á la víctima ó dado garantía de indemnizarla. Esa es la satisfacción que se debe á la víctima.

Señor Buero—Es una opinión personal de Ferri, muy digna de tenerse en cuenta, pero Ferri no es infalible.

Señor Maldonado — Y que sostienen también muchos penalistas de nota.

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados!

Se ruega al señor diputado Buero que se dirija á la Mesa, para evitar el debate dialogado.

Señor Buero — Como había concedido varias interrupciones, he tenido que contestarlas.

El criterio de Ferri, no por ser de Ferri. debe forzosamente ser infalible...

Señor Maldonado—No es eso.

Señor Buero—Si Ferri dice,—lo que no recuerdo. pero acepto bajo la palabra del doctor Maldonado,—si Ferri dice que la pena es un derecho social á aplicarse por el magistrado, pero que sólo debe aplicarse la suspensión de la condena, satisfecha la víctima, yo le afirmaría á Ferri, en persona, que él niega el principio del fundamento social de la pena.

Señor Salgado—Lo que dice Ferri es que hay delincuentes de ocasión, para los cuales la mejor pena es la indemnización á la víctima. Sostiene, también, que no debe acordarse la condena condicional sin garantir el pago de la indemnización. Esto es lo que dice Ferri. — (Interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Salgado—Pero como se interpretaba mal la opinión de Ferri, he considerado conveniente interrumpirlo al señor diputado, para explicarla.

Señor Buero—La circunstancia de que las penas pecuniarias beneficien directamente á la víctima es la consecuencia de la propia naturaleza de la misma pena. Pero se puede perfectamente, sin violar el sistema de la condena condicional, resarcir á la víctima de todos los perjuicios que se le han ocasionado, Bastará, señor Presidente, para eso, con dejar perfectamente libres los derechos que le correspondan, de acuerdo con el capítulo "Los cuasi delitos y delitos" del Código Civil.

Todo individuo á quien se ocasionare un daño tiene derecho á la indemnización correspondiente.

Señor Salgado—¿Y si es insolvente el delincuente?

Señor Buero—Pero, señor Presidente, es realmente curioso que un civilista como el señor diputado Salgado me haga el argumento de la insolvencia, cuando ella es precisamente el álea común á todas las tratativas comerciales, á no ser que se proponga la prisión por deudas.

Señor Maldonado—Pero yo le preguntaría al señor diputado si sabe cuál es la tendencia moderna sobre la indemnización.

Señor Buero—La tendencia moderna es eliminar las indemnizaciones pecuniarias, que son precisamente antidemocráticas.

Señor Maldonado—La tendencia moderna es considerar la indemnización como una verdadera pena: esa es la tendencia moderna precisamente. Yo le recomiendo al señor diputado Buero que lea á los autores que sostienen la doctrina más reciente sobre esta cuestión.

Señor Presidente—Le ruego al señor diputado Maldonado que no interrumpa: los taquígrafos no pueden llevar la versión en esta forma.

Señor Ramírez—Y lo curioso es que los tres señores diputados firman el informe!

Señor Maldonado—Yo no soy miembro de la Comisión, y, por consiguiente, no he podido firmar el informe.

Señor Salgado—Yo soy miembro de la Comisión. Esta toma como base el proyecto que se discute.

Señor Maldonado — Yo estoy libre de eso.

Señor Presidente—Si me permite el doctor Buero, va á darse lectura á la orden del día para la sesión del jueves próximo.

Léase.

(Se lee):

"Continuar la discusión general del proyecto de ley sobre condena condicional.

Discusión general y particular de los siguientes:

Contribución pecuniaria para las víctimas de Ceará.

Créditos de los sastres militares.

Represión del alcoholismo.

Discusión general del proyecto sobre acuñación de moneda de plata y del referente á impuesto á los análisis químicos.

Discusión general y particular del proyecto sobre inembargabilidad del seguro popular y del que modifica la ley sobre impuestos á las herencias de Septiembre 17 de 1914.

Discusión general del referente á la circulación de la libra peruana.

Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos.

Discusión general y particular de la Convención con Bélgica sobre emblemas consulares.

Discusión particular del Tratado Propaz con Chile.

Discusión general de los siguientes:

Modificación al artículo 8.o de la ley que creó los Liceos Departamentales.

Pensiones á la vejez y Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

Continuar la particular del proyecto sobre Enseñanza Preparatoria en los Liceos de Salto y Paysandú.

Discusión general del relativo á Deuda Amortizable 2.a serie.

Puede continuar el señor diputado Buero.

Señor Buero—La institución de la condena ha sido estudiada en la República Argentina cuidadosamente y ha sido adoptada para el proyecto de Código Penal Argentino de 1906. El doctor Rivarola, que ha dedicado á este asunto una atención especial, declara que, á pesar de que la ley de Italia y de España, respectivamente, sólo concede condena condicional para delitos con pena de seis meses á un año, él cree que en la República Argentina debe ampliarse este límite hasta los dos años, y así se ha consignado en el proyecto de Código para la provincia de Buenos Aires.

El doctor Irureta Goyena también ha expresado la opinión de que podría llevarse hasta once meses el plazo que la ley fija, y de lo expuesto se deduce que el plazo de dos años, admitido por nuestra ley, además de tener como antecedente la ley argentina, cuenta con la opinión de especialistas dentro del propio país, que son los que pueden emitir opiniones conscientes y seguras al respecto.

Existen motivos, además de los teóricos, prácticos, especiales de nuestro medio, para que en él sea más fructífero que en otro la institución que planeamos.

En primer término, tenemos organizado en forma muy correcta el Registro de Reincidencias, que permite saber con toda certeza cuándo un delincuente lo es primario ó reincidente. Es natural que este Registro sea la base esencial del sistema, porque permite que el juez tenga la seguridad de no poner en libertad á un viejo criminal

Yo he inspeccionado personalmente el Registro, y él tiene datos desde el año 1902, inclusive, hasta 1914. En él se inscriben las condenas, las sentencias y la filiación de los procesados, con sus diversos nombres ó apodos. Por consiguiente, los magistrados nacionales, después de sancionada esta ley, dispondrán de un recurso precioso para aplicar de una manera científica el nuevo proyecto.

Las cárceles de la República no son muchas, y los Juzgados tampoco figuran en gran cantidad. De manera que el trabajo de ese Registro es relativamente suave, aunque sólo muy pocos empleados tiene, y sería indispensable aumentar su cantidad.

Los motivos especiales para la aplicación del proyecto en nuestro país, los da el doctor Rivarola, en forma elocuente, que no puede ser superada.

Dice el doctor Rivarola: "Entre sustraer á un hombre á la influencia moralizadora del trabajo libre, ó enviarlo á la cárcel, en donde, salvo dos ó tres establecimientos nacionales, no encontrará más que un centro de holgazanería y de vicios (que tales son las cárceles provinciales),

la opción no puede ser dudosa. Si se trata de un hombre que ha alcanzado la plenitud de su personalidad, que lleva una vida regular, que atiende á necesidades de familia, será siempre un daño estéril para la sociedad y la familia el encierro por uno ó dos años, en la compañía de los ladrones habituales ó de la hez del vicio que proporciona una parte de la población carcelaria. Si se trata de un hombre joven, que respira el ambiente sano de un pueblo lleno de vida, como el nuestro, será, en más de una ocasión, la cárcel, verdadera preparación de un delincuente habitual.

No desperdiciar las buenas influencias posibles del ambiente es ya una justa razón para que se admita la conveniencia de la institución."

A continuación el doctor Rivarola expresa que en el curso dictado por él en la Universidad de La Plata ha propuesto como tema especial de clase la condena condicional, y los alumnos han sido encargados de recoger datos concretos en todas las cárceles argentinas, datos que han servido al doctor Rivarola para fundar su proyecto de ley. Respecto á las cárceles dice el profesor: "Los informes oficiales confirman cuanto se puede sospechar sobre la insuficiencia y el mal estado de las cárceles provinciales. En uno del Director de la Penitenciaría de Tucumán se hallan denunciados ciertos hechos: falta de servicio médico; promiscuidad de adultos y menores; de encausados y condenados; reunión de los dementes con los demás detenidos; la cárcel adolece del grave defecto de la mezcla de penados y procesados, porque está construída de modo que no permite la separación de unos y otros en pabellones separados; tiene capacidad para alojar ciento cincuenta á ciento ochenta personas como máximum, y tiene permanentemente trescientos cincuenta; en celdas de cuatro metros por tres se han alojado hasta ocho individuos"...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Buero.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 24 de Noviembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913.

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3282



Con fecha 22 de Noviembre de 1915, los señores Moure, Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

807-v.dic.11.

ACTA N.o 3280

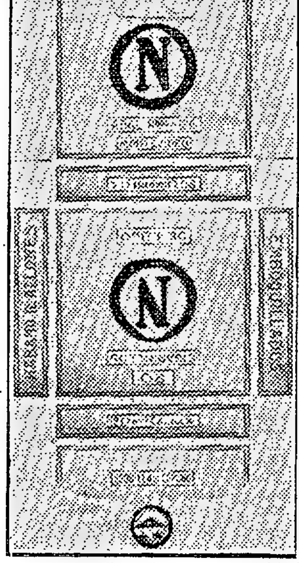
Con fecha 19 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca :

"DUTCH BOY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

806-v.dic.11.

ACTA N.o 3283



Con fecha 22 de Noviembre de 1915, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

808-v.dic.11.

ACTA N.o 3281



Con fecha 20 de Noviembre de 1915, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TABARÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

810-v.dic.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Ottaviano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 521, y doña **Ana Frávega**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

927-v.dic.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rexach**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Reconquista número 621, y doña **Mercedes Cisa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Reconquista número 621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

928-v.dic.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Facal**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1332, y doña **Dolores París**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

929-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Adolfo Berta**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1226, y doña **María Antonia Lussich**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

930-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pelerusso**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Durazno número 1274, y doña **Perfecta Lorenzo**, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy número 1072.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

931-v.dic.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Larrañaga**, de 32 años de edad, de estado

soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Minas número 1011, y doña **Lola Camaño**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 932-v.dic.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Domínguez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1516, y doña **Ignacia Berrondo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 933-v.dic.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Ugartemendía**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Reducto número 2471, y doña **Celia Rivara**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 934-v.dic.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tellechea**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2209, y doña **Angela Luppi**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 935-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Vázquez Ledesma** (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Río Negro número 1522, y doña **Esmeralda Lareu**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Salsipuedes número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 936-v.dic.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Muniz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Diciembre de 1889, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2238, y doña **Ana María Alcatte**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 17 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 937-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Ruiz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 28 de Febrero de 1885, domiciliado en la calle Guaviyú número 2470, y doña **Silvina Cancela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Junio de 1892, domiciliada en la calle Justicia número 2228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 938-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Frugoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1902, esquina Asunción número 1301, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Juan Lorenzo. 809-v.dic.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que no formo parte de ninguna especie en la firma de la "Provisión Vibanco", establecida en la calle San José esquina Río Negro, y que las que giran bajo mi firma se encuentran establecidas en las calles Colonia esquina Yi y Blandengues esquina Rocha. — Montevideo, Noviembre 23 de 1915. — Victoriano Vibanco. 804-v.dic.2.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Eleuterio Vallone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2384. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Rafael Gambone. 805-v.dic.14.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución de este Consejo, aprobada por el Poder Ejecutivo, á partir del 1.o de Enero de 1916 los gastos de práctico y remolque de los buques que atracan, quedarán por cuenta de éstos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1915. — Luis Puig, Presidente. — Justo José Mendoza, Secretario. 792-v.dic.9.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3253

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ISTICINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 695-v.nov.24.

ACTA N.o 3276

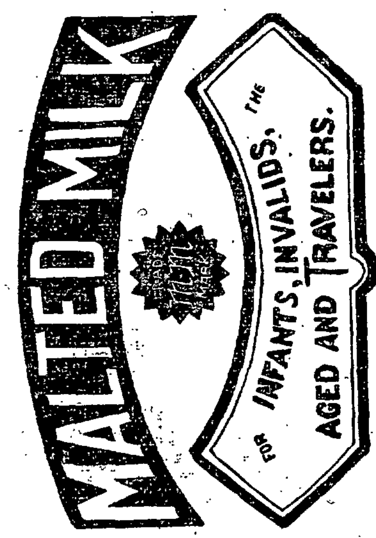


Con fecha 17 de Noviembre de 1915, los señores Viuda de Balart é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 779-v.dic.6.

ACTA N.o 3279

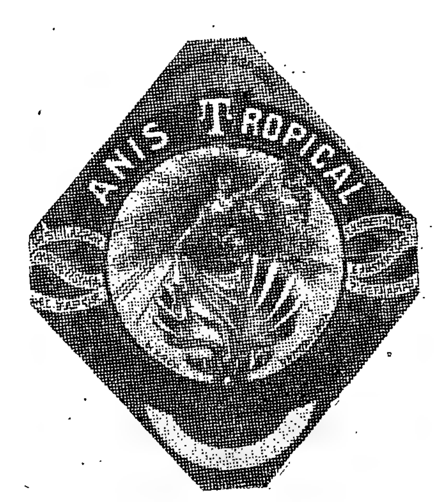


Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MALTED MILK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 795-v.dic.9.

ACTA N.o 3264



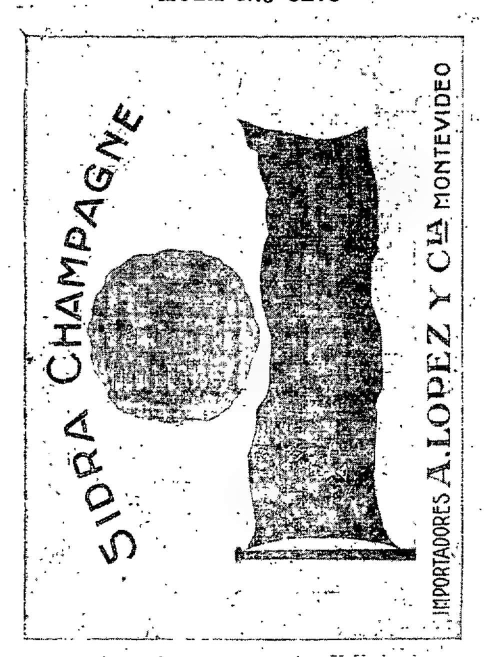
Con fecha 8 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Dellazoppa y Morixe, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ANIS TROPICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 771-v.dic.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3278



Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TORRES Y BANDERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 795-v.dic.9.



ACTA N.o 3277



Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores Coates y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores James Pascall Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"PASCALL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 780-v.dic.6.

ACTA N.o 3275



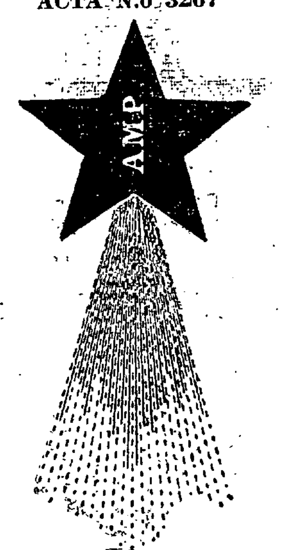
Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES CORMORANES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 763-v.dic.3.

ACTA N.o 3269



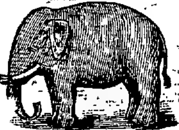
Con fecha 10 de Noviembre de 1915, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL TRIUNFO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 731-v.nov.29.

ACTA N.o 3267



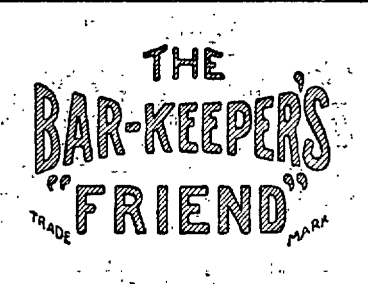
Con fecha 9 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mariano Planas, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"COMETA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 789-v.dic.7.

ACTA N.o 3271



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores John Crabbie y C.o Ltd., de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"ELEFANTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente Whisky). — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 738-v.nov.30.

ACTA N.o 3263



"El Amigo Del Cantinero"

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo W. Hoffman Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"THE BAR-KEEPER'S FRIEND"
"El Amigo del Cantinero"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 766-v.dic.3.

ACTA N.o 3272



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES ZORROS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 760-v.dic.3.

ACTA N.o 3262



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor C. A. Crane, de Cleveland, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CRANE'S—MARY GARDEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 755-c.dic.2.

ACTA N.o 3273

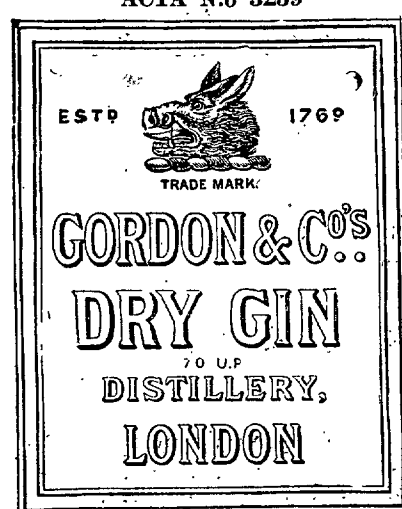


Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES OSOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 761-v.dic.3.

ACTA N.o 3259



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gardon's Dry Gin C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DRY GIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

749-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3265



Con fecha 8 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fornarino y Zunin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA COLONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 64.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 781-v.dic.6.

ACTA N.o 3261



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis H. Goldsoll, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"YUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

736-v.nov.30.

ACTA N.o 3266

30 tabletas de ½ gr.

ANTIGOTOSO „BAYER"

Compuesto de eter etílico del ácido fenilbenzopiridínico y de colchicina.

Remedio poderoso contra la gota y afecciones similares.

Calma rapidamente los dolores, y aumenta sensiblemente la eliminacion de los uratos.

DOSIS. Véase el prospecto adjunto.

Farbenfabriken vorm Friedr. Bayer & Co. LEVERKUSEN b/ COLN a/Rh. Departamento farmacéutico.

Embalaje original.

Con fecha 8 de Noviembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIGOTOSO BAYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 722-v.nov.26.

ACTA N.o 3270



MAZEPPA

Con fecha 10 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Reuss y Cía., de Mazeppa Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"MAZEPPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 58.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a y 78.a, 80.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

377-v.nov.30.

ACTA N.o 3255



Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning, de Hoechst a|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SALVARSAN SODICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 706-v.nov.24.

ACTA N.o 3258



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro da la marca (renovación):

"OLD TOM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 741-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3274



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES RATONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 762-v.dic.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3260

FRENCH'S

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social The R. T. French y C.o, de Rochester, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FRENCH'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

729-v.nov.29.

ACTA N.o 3268

Con fecha 9 de Noviembre de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STUCOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 34.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

723-v.nov.27.

ACTA N.o 3257

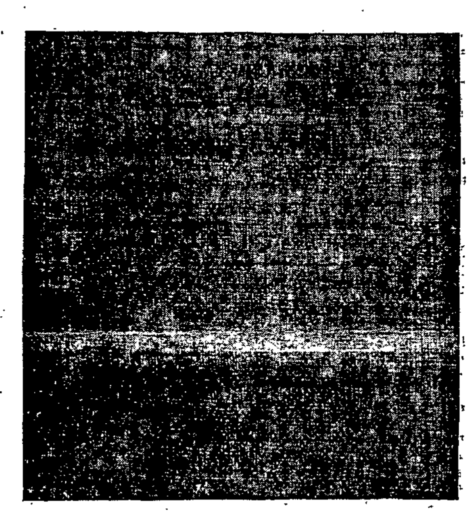


Con fecha 4 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca:

"TEDDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 714-v.nov.26.

ACTA N.o 3256



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación).

"FUMO CHARRUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

702-v.nov.24.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, como alumnos simples, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 31 de Diciembre próximo.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la partida de estado civil, certificado médico y certificado de moralidad, en el sellado correspondiente.

Se previene á los interesados que, vencido ese plazo no se recibirá ninguna solicitud al respecto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — El Secretario General.

725-v.nov.30.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Hospital de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 27 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 717-v.nov.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 30 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — La Dirección.

732-v.nov.30.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para la construcción de un bebedero de cemento armado para la Tablada, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 de Noviembre de 1915 *á las 15 y 30, hora en que serán* abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 716-v.nov.26.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

602-v.dic.14.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.000 metros casimir azul oscuro, 3.900 metros cheviot de verano, 4.000 metros dril azul, 2.000 metros percalina negra, ordinaria, 2.000 metros cretona amarilla, ídem, 2.000 metros satinet, ídem, 1.000 cordones de algodón para marineros, 100 docenas camisetas de algodón para ídem, 100 docenas pañuelos de seda para ídem, 500 barboquejos para kepí de oficial y 20 kilos broches números 3 y 4.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 del corriente á las 15, en cuyo día y hora, y siempre que concurran licitadores en número legal, serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta institución el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 784-v.nov.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la provisión de pedregullo y balasto destinados á la conservación del camino Piñeyrúa entre la calle Chile y el camino al Paso de la Arena, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 26 del corriente á las 11. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — La Dirección. 759-v.nov.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración.

332-v.dic.1.o.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como *el respectivo* pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las

distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José María López, en representación de los menores Alejandra E., Natalia y José M.a Luna, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Gregorio Lugo; al Sudeste, con Daniel O'Neill; al Este, con campo del exponente, y al Oeste, con Juan M.a Estrada y Pascual de los Campos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 11 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal.—José A. Epalza, Secretario.

751-v.dic.16.

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado don José María López y Atanasio y Carlos Pedreira, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que poseen en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Indalecia Machado; al Sur, con Juan M. Estrada; al Este, con Rufina G. de Villanueva, Eusebio Pedreira, Domingo Pedreira y Suc. Elena Machado de Luna, y al Oeste, con chacras de la Suc. Juan Villanueva, terreno ocupado por colegio público, Gervasia Olivera de Perera y más campo del señor López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. —José A. Epalza, Secretario.

752-v.dic.16.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Esta Intendencia Municipal llama á licitación pública para la construcción del adoquinado y cordones para vereda en los siguientes puntos de esta ciudad: calle 8 de Octubre entre Montecaseros y Cerrito y calle Montecaseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo.

Las propuestas se sujetarán estrictamente á los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, señalándose para la apertura el día 6 de Diciembre del corriente año á las 10. — Paysandú, Noviembre 19 de 1915.— G. S. Francesch, Secretario.

793-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Alonso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 105, y doña **Basilia López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 925-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Weisskopf**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña **Teresa Standinger**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Simbach, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 903-v.nov.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Egidio Varela**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 770, y doña **Segunda Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 770.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 909-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Boasso**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1234, y doña **Ubaldina Luzzi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ravena, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 710-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Iglesias**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Branco número 1015, y doña **Pilar Boullosa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Branco número 1056.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 711-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Sansón**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1260, y doña **Virginia Noseda**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 904-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zampinelli**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1200, y doña **Teresa Pérsico**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Soriano número 701.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 876-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Veiga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Liniers número 1288, y doña **Carmen Pequeño**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Mercado Central número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 875-v.nov.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Viana**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1220, y doña **María Inés Flores**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ibicuy número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 712-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Moyano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña **María Gamarra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 713-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Echeveste**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Ejido número 1265, y doña **Vila Balbi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 714-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Hernández**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña **Erminda Frachi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 878-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel José González Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, do-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

miciliado en la calle Soriano número 1329, y doña **Roberta Carmen Pallarés**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Soriano número 1329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 877-v.nov.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Ruoppolo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Colonia número 1246, y doña **Josefina Infante**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1246.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 715-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Domínguez Lago**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paraguay número 1608, y doña **Antonia Varela Lorenzo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paraguay número 1608.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 892-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Juan Almada**, de 67 años de edad, de estado viudo de doña Victoria Montero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Cuareim número 1374, y doña **Amara Gómez**, de 67 años de edad, de estado viuda de don Félix Sarco, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Cuareim número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 893-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique P. Artagaveytia**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1462, y doña **María Elena Piñeyro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 879-v.nov.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Cupainolo** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1529, y doña **Margarita Castaldo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 926-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña **Josefa García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Particular número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 716-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benigno Alvarez**, de 49 años de edad, de estado viudo de Carmen Bengoa, de profesión escribano; de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Soriano número 1539, y doña **Josefa Ramona Olascoaga**, de 39 años de edad, de estado viuda de Juan Molinari Peirano, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Lavalleja número 1671.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 717-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Ageitos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1026, y doña **Guadalupe Máxima Carrera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1026.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 894-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Paysandú número 1508, y doña **Ana María López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Paysandú número 1608.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 895-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Olivero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad venezolano, nacido en Caracas, domiciliado en la calle Lima número 1607, y doña **María Nieves Varela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1607.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 923-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Delgado**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 784, y doña **Herminia Seitune**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 718-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1465, y doña **Manuela Varela**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 896-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Curras**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1208, y doña **Estanislada Manito**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 897-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vecino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 2431, y doña **María Luisa Camusso**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1889.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 884-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rial**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reducto número 2300, y doña **Eugenia Losa Barañano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Reducto número 2300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 885-v.nov.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Laguzzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Orfilia Octavia Loores**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 880-v.nov.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Dionisio Castro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35, y doña **Carlota María Juana Susena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 905-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Diana**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio José Gervasio Artigas, y doña **Victoria Beraque**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio José Gervasio Artigas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 881-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Manuel Bacchetta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Capriata d'Orba, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **Juana Mourelle**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 882-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Fulqui**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2690, y doña **Matilde Acosta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2690.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 886-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Pereyro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1418, y doña **María Elena Cardoso**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 887-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Reducto número 2718, y doña **Dolores Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 888-v.nov.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Correa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en el Barrio Tonkinsón, y doña **Bibiana Inocencia Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 898-v.nov.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Julián Curiel**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña **Corina Antúnez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Olivos número 982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 924-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Rojo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 108a n|v., y doña **Leonisa Díez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 919-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Córdoba número 1118, y doña **Benjamina Cuello**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Uruguayana número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 889-v.nov.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Prunell**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1043 (1.a sección), y doña **Graciana Facello**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 920-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Sarniguet**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2550 (12.a sección), y doña **Teresa Pisani**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 921-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Julián Giménez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad español, nacido en Tafalla (Navarra), domiciliado en la calle Prensa número 252, y doña **Catalina Jaume**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Galarza número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 922-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión operador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 43 (18.a sección), y doña **María Luisa Paciello**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 899-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

Mario Patiño, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Las Heras s|n., y doña **María Emilia Peralta,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Heras s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 890-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Hirán Cantón,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2048, y doña **María Teresa Lorenza,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 891-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Morelli,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1486, y doña **Lorenza Flores,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la costa del Yí, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Belgrano número 18 (Barrio Rivadavia).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 883-v.nov.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Mallada,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 7 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1712, y doña **Angela Colombino,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Marzo de 1894, domiciliada en la calle La Paz número 1846.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 900-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martino,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo el 3 de Agosto de 1885, domiciliado en la calle Lima número 1730, y doña **María Lorenzo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 10 de Agosto de 1894, domiciliada en la calle República número 2218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 901-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lema,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el día 13 de Enero de 1882, domiciliado en la calle Hocquart número 1725, y doña **Consuelo Zas,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Agosto de 1883, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 902-v.nov.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Salvatico,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Carmen Ferreccio,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 906-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Balero,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Clara Perfecta García,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 907-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Medina,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña **María Nieves Herrera,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 908-v.nov.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á varias sumas de dinero (papel moneda), que fueron halladas en los primeros días del mes de Septiembre del año 1912, junto al caño colector, al Sur de la calle Ibicuy, de esta ciudad, á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario. 750-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los que puedan considerarse perjudicados con la expedición de la segunda copia solicitada por don Santiago Gratwohl de la escritura otorgada á su favor por la sociedad anónima "The River Plate Estancia Company Limited", representada por los señores Wilson Hermanos, en escritura de 10 de Mayo de 1913 que autorizó el escribano don Gabriel Borrás, que comprende una fracción de campo y sus mejoras, señalada con el número 141 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Octubre y Noviembre de 1912, que forma parte del campo conocido por estancia "Los Altos", situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 2.576 metros, que linda por el Norte con el lote 142, por el Sur con el 140, por el Este con calle pública y por el Oeste con el arroyo del Perdido, para que comparezcan á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Octubre 14 de 1915. — Ramón Barbot, Escribano Público. 654-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Diego Violante ó á quien se considere con derecho á la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la manzana número 43 de esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por ser esquina, también es de frente al Noreste á la calle Libertad, lindando al Sudeste con don José María Reyes y por el Sudoeste con terreno conocido por de don Isidoro Canosa, para que personalmente ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el asunto que sobre venta del inmueble mencionado por no admitir cómoda división, ha promovido don Rafael Luchinetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1915.— Vicente T. Caputi. 801-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 549-v.dic.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Habiendo resuelto el señor Herminio Ortiz vender al señor Santiago Vacca la parte que le corresponde en la casa de comercio que bajo la firma Ortiz y Vacca gira en esta localidad, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que concurran al domicilio que nuestra sociedad tiene en esta villa, dentro del término de 30 días, á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Noviembre 22 de 1915. — Ortiz y Vacca. 802-v.dic.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Canelones número 2298, de esta ciudad, bajo la razón social de Manuel Eytor y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Eytor.—Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Manuel Eytor. — Juan Garrido. 803-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público, y al comercio que he prometido vender á los señores Juan Bonino Gallo y Juan Jacinto Barrozo la casa de comercio que tengo establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Pueblo 25 de Agosto, Noviembre 22 de 1915. — Miguel S. Calvo. 798-v.dic.13.

Sociedad Compañía Telefónica Cooperativa "La Nacional"

(PAYSANDU)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general extraordinaria realizada el 19 del corriente, quedó resuelta la liquidación de la sociedad por haber expirado el término fijado para su duración, quedando comprometida la venta de todas las líneas y demás bienes al señor Julio E. Rivero, debiendo los acreedores y accionistas presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la Empresa, calle 8 de Octubre número 203, bajo las sanciones establecidas en el artículo 229 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1915.— El Liquidador. 799-v.dic.23.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma Susviela y Aguiar giraba en la calle Lavalleja número 45 (Hipódromo), en el ramo de depósito de cereales y forrajes, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Eustaquio A. Susviela.— Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Eustaquio A. Susviela. — Jesús M. Aguiar. 798-v.dic.22.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he cedido á mi hijo Juan Ramón Cabara las existencias, muebles y útiles de mi negocio de carnicería establecido en Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento de San José. — Ituzaingó, Noviembre 20 de 1915. — Ramón Cabara. — Juan Ramón Cabara. 791-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Wáshington Vázquez mi casa de negocio en el ramo de cigarrería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la calle Colón número 1607. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Pablo Hernández. — Wáshington Vázquez. 785-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Entre los suscriptos, amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que tenían sobre el comercio "Cafe Universal", sito en las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, bajo la razón de Arnábal y García, quedando con el activo y pasivo el consocio don José M. Arnábal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — San José, Noviembre 18 de 1915. — José M. Arnábal. — Inocencio García (hijo). 786-v.dic.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Lorenzo Parodi y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Miguel Barreiro número 120, esquina 26 de Marzo (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Juan Nario. 787-v.dic.11.

Al comercio y al público

Los que suscriben, cumpliendo con la ley de la materia, hacen saber que han constituído una sociedad comercial en el ramo de carnicería y puesto de frutas y verduras, con sede en esta ciudad en la calle Treinta y Tres número 1590. El activo y pasivo de la antigua casa quedó á cargo del socio Alfredo Gianotti. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Alfredo Gianotti. — Benjamín Montes de Oca. 790-v.dic.11.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada ante el escribano don Joaquín F. Amilivia, he prometido en venta á don Alfredo Noveri el establecimiento de mi propiedad que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería y demás anexos en Villa María Albina, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Los acreedores del mismo deberán concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos á mi casa de comercio, calle Agraciada número 2100. Transcurrido el término el comprador queda exento de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Estanislao Valdés. 776-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de fabricación de caños de plomo y broncería y venta de artículos de ferretería, teníamos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 735, bajo la firma de Emilio Callegari é hijo, quedando el ex socio don Emilio Callegari separado de dicha sociedad y de todo derecho y obligación y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Bernardino Callegari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. —Emilio Callegari. — Bernardino Callegari. 778-v.dic.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Constantino Galazomati el negocio de café, despacho de bebidas y restaurant sito en la calle Inglaterra esquina Paraguay. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en el mismo negocio con los justificativos de sus créditos, lo que hago saber á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. —Constantino Copano. 770-v.dic.9.

Promesa de venta

Se hace público á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la Sociedad Anónima "Casino Parque-Hotel" ha prometido la venta de sus existencias y derechos al Municipio de la Capital, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas y según los términos del convenio celebrado "ad-referendum" con el señor Intendente de Montevideo, don Santiago Rivas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. — Héctor R. Gómez, Presidente. — Estanislao Lacoste, Secretario. 773-v.dic.9.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ciriaco Miguel la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Norte América esquina Grecia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Enrique A. Antiga. 774-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta á los señores José Angiolini y Enrique Arioni el comercio de mi propiedad que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil" tenía establecido en la Avenida Brasil número 152, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Laurentina A. de Aguerre. 769-v.dic.9.

Al público y al comercio.

Por el presente hago público que he vendido á don Pelegrín Oliveras las máquinas, herramientas, útiles y demás existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, Plaza Cagancha número 1147 (costado Norte), y el derecho exclusivo para la fabricación y venta de máquinas hormiguicidas marcas "Hormiguicida Infalible Spalla" y "Hormiguicida Americana Spalla", quedando á mi cargo las deudas á pagar que existen hasta hoy, cuyos acreedores concurrirán dentro de 30 días á cobrar en dicha casa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Ricardo Lago. 767-v.dic.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Cotelo la casa de negocio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Juan M. Blanes número 976. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Antonio Castro. 775-v.dic.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Evergisto Falcón mi casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas y billar que tenía establecida en la calle Capurro número 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Constancio Sapelli. 782-v.dic.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba con la firma Pérez y Scotto en los ramos de armería y joyería en la calle Agraciada número 1872, quedando á cargo del señor F. Scotto el activo y pasivo, debiendo los acreedores hacer sus reclamaciones en el término legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. —Daniel Pérez. — Francisco Scotto. 768-v.dic.9.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender á don José Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería y puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 2129, "Primer Mercadito del Buen Pastor". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pablo Galli. 765-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Por la presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 24 de Octubre ppdo. y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Cherro y Ottonello, establecida con almacén y despacho de bebidas en Piedras Blancas, "Almacén de la Lata", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Cherro, con quien tendrán que entenderse todos los que tuvieren trato alguno con la misma. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915.— Domingo Cherro. — Francisco Ottonello. 753-v.dic.16.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel G Abascal y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2458, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pedro Arce. — Antonio Tellería. 757-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 11 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Soza y Pons, haciéndose cargo

del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Soza Ponce. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Manuel Soza Ponce. — Bernardino Pons (hijo). 788-v.dic.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Pedro Dotta las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Ciudadela número 1219, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Manuel Casqueiro y Cía. 754-v.dic.6.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Pons y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la calle Aldea número 160. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Juan J. Barbé. 748-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos constituído una sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales girará bajo la razón de Manuel Soroa y Gregorio Solesi en la Avenida del Cerro número 210. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. —Manuel Soroa. — Gregorio Solesi. 740-v.dic.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pérez Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Lorenzo Larrondo. 739-v.dic.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 3 de Noviembre del corriente año, que autorizó el escribano don Federico Prando, don Adolfo Vicente Gazzano se separó de la razón social que gira en esta plaza bajo la firma de M. Carrera y Compañía y vendió á la misma su haber social, quedando los socios señores Máximo Carrera y Francisco Villamarín (hijo) con todo el activo y pasivo, quienes continuarán con la sociedad. A los efectos de lo prescripto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Domicilio: Avenida General Flores número 552. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — M. Carrera. — Francisco Villamarín (hijo). 721-v.nov.30.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á mi hijo Juan B. Rava las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta localidad con el nombre de "Lago di Como". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 11 de 1915. — Juan B. Rava. 756-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hago aber al comercio y al público que he vendido al señor Eugenio Cavia (hijo) mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas que tengo establecida en la calle Gaboto número 1320. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1915. — Roque Giménez. 744-v.dic.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos vendido á los señores Benito Fernández y Compañía las existencias y muebles de nuestra casa de comercio denominada "Bar y Café Derby", situada en la calle 18 de Julio número 866. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á los fines indicados en la misma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — A. y M. García y Cía. 728-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Según escritura pasada con esta fecha ante el escribano señor Juan A. Perelló, ha sido prorrogada la sociedad Podestá, Moreno y Cía., de esta plaza, lo que se hace público á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Podestá, Moreno y Cía. 747-v.dic.6.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor Santiago Pissano mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Yaguarón núm. 1909, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Juan C. Lugaro. 726-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en Malvín, sobre explotación de canteras, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Rivera Aguerri. Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Pedro Cotelo. — José Rivera Aguerri. 711-v.nov.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á Jesús Monzó las existencias de mi casa de negocio de carnicería sita en la calle Sierra número 2030. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 7 de 1915. — Victorino Fariña. 712-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída con el negocio de fonda, despacho de bebidas y billar en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, habiéndose hecho cargo de las existencias el señor Fidel Deandrea para continuar con el mismo negocio, y siendo las cuentas á cobrar y pagar por cuenta de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1915. — Fidel Deandrea. — Antonio Milano. 720-v.nov.30.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de nuestra firma social el socio don Fabián A. López Alfonso, quien ha prometido vender su parte de capital en esta sociedad al señor don Alberto R. Valles, quedando, por tanto, el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de dicho señor y del socio don Héctor López Alfonso, la cual seguirá en adelante bajo la razón social de López Alfonso y Valles. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 6 de 1915.— López Alfonso Hnos. 719-v.nov.30.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente hemos vendido á favor de don José R. Vidal el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar poseímos en esta ciudad, bajo la firma de Ramón Calvo é hijo, en el local con frente á la calle 18 de Julio, cuyas puertas están señaladas con los números 1135 y 1187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten á la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle 25 de Mayo número 587, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ramón Calvo. —Demetrio Calvo. — José R. Vidal. 705-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Figoli y Ricci la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la calle Cerro Largo esquina Paraguay. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. —Arturo Martinola. 707-v.nov.27.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Juan Pardíes mi establecimiento de café, billar y anexos, situado en la calle Rivera número 2093, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento dentro del término legal, á recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Félix Cantón. 708-v.nov.27.

Al público y al comercio

En ecritura que con esta fecha autorizó el escribano don Mario Arias, don Abel Aguilera prometió en venta á don Constantino Minetti la fábrica de mosaicos "La Industrial", establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Cuareim, cargando con el activo y pasivo de dicha fábrica el señor Aguilera, á excepción de los alquileres de la casa que ocupa la misma y de una cuenta á cobrar de $ 180.00, que toma á su cargo el señor Minetti. Y de acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se realiza la presente publicación. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Abel Aguilera. — Constantino Minetti. 709-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos implantada para la explotación del establecimiento que para la venta de carne tenemos en esta ciudad, calle Yaro número 1351, esquina Chaná, quedando el establecimiento de propiedad del firmante Alario. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten con los justificativos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, so pena de no reconocer su derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1915. — Francisco Frattini. — Luis Alaric. 701-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, según compromiso firmado ante el escribano Mario Arias, ha resuelto separarse de nuestra firma social el señor Alberto R. Valles, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios José M. y Joaquín Echeverría. Y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Valles y Cía. 710-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprometido vender á los señores Miguel, José y Juan Lavecchia el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la ciudad de la Florida, calle Atanasio Sierra esquina Treinta y Tres, y que giraba bajo la razón social de Viuda é hijos de Juan Lavecchia. — Florida, Noviembre 3 de 1915. — Viuda é hijos de Juan Lavecchia. 686-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Docampo todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y bazar, sita en la Avenida General Flores número 2185, y que pertenecía á don Agustín Roveta. A los efectos de la ley citamos á todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días en la calle General Flores número 2843, á fin de abonarles sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Juan Calcagno.—Paulina R. de Calcagno.—Victorino Laureiro. — María Roveta de Laureiro. —Matilde Roveta. — Aída Roveta. 694-v.nov.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

B. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1915

V.o B.o: Norin. — Jas. Olivera.

700-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
CANELONES			
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Barra del Tala	M.	25 Novbre. 1915
SAN JOSE			
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
FLORES			
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
FLORIDA			
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
DURAZNO			
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
MINAS			
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
MALDONADO			
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)..	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 18	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 48...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	M.	31 Marzo 1916

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41..	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21.	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

727-pte.625.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan M. Nobre y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de mercaderías en general tengo establecido en este paraje. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Manuel Alberto Varese, en la ciudad del Salto, recabando la respectiva constancia de esa presentación. — Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento del Salto, Noviembre 1.o de 1915. —Federico Siciliano. — Juan M. Nobre y Cía.
699-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á mis acreedores á que se presenten dentro del término de 30 días, por haber prometido vender á don José Héctor Ibáñez las existencias de mi comercio que en los ramos de café, confitería y billar tengo establecido en este pueblo. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Noviembre 5 de 1915. — Tomás A. Ettlin.
703-v.nov.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que la firma Talamoni, Belloso y Cía. vendió á don Enrique Ellauri la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Colombia números 1368 al 1372, para la confección de chapas esmaltadas. Desde el 1.o del corriente el activo y pasivo de dicha casa corre á cargo del comprador. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Talamoni, Belloso y Cía.
697-v.nov.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Víctor Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 901, esquina Convención número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1915. — Ramón Fontans.
678-v.nov.24.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Carlos Saenz prometió vender á don Santiago Amann la parte que le corresponde en el negocio de panadería, situado en este pueblo, por lo que se cita á todos los acreedores á fin de satisfacerles sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 2 de 1915. — Carlos Saenz. — Santiago Amann.
690-v.nov.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Luis Lázaro y Cía. las existencias y demás acciones y derechos de mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 51, y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Entre Ríos número 1100, esquina Paraguay. — Montevideo Noviembre 1.o de 1915. — Eustasio de Aurrecoche. — Luis Lázaro.
684-v.nov.25.

Al comercio y al público

Con fecha 15 del mes de Octubre ppdo. compramos á don Juan Ribichich la casa de negocio de fonda y despacho de bebidas establecida en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay número 251. El que tuviere algún reclamo que hacer puede presentarse en la misma casa dentro del término que la ley acuerda, y en el caso que así no lo hiciera perderá todo derecho. — Villa del Cerro, Noviembre 1.o de 1915. — Luis Mavrich. — Blas Pavichevich. — Juan Ribichich.
680-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Di Paole las existencias, útiles y estanterías que constituyen el "Gran Hotel Nuevo", de esta ciudad, conocido por de Bordenave Hnos., siendo de cuenta exclusiva de los vendedores el activo y pasivo de la misma casa. — Rivera, Octubre 30 de 1915. — Octavio Bordenave. — Ricardo Bordenave.
681-v.nov.24.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 30 del corriente vendí al señor Ciriaco Salvatierra las existencias de mercaderías de mi casa de comercio situada en Punta de Araújo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Octubre 30 de 1915.—M. R. Suárez.—Ciciaco Salvatierra.
777-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de San Martín y Rodríguez para la explotación del bar y restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1524, á los efectos de la ley, se cita á todos los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio citado dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ceferino Rodríguez. — Manuel San Martín.
679-v.nov.24.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que de común y perfecto acuerdo, y por enfermedad del señor don Florentino Ruiz, han resuelto disolver la sociedad que tienen establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1331, y que giró bajo la razón de Ruiz y Arteaga para toda clase de comisiones de mercaderías en general y casa de remates, quedando separado de todo derecho y obligación el ex socio don Florentino Ruiz, que queda con el activo de la misma por no existir pasivo. Y á los efectos de derecho, si hubiere algún acreedor, que se presente dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Florentino Ruiz. — Manuel A. Arteaga.
674-v.dic.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura del 20 del corriente mes y año firmada ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que habíamos constituído con la razón social de Baccino y Fascioli, relativa al establecimiento denominado "La Popular", radicado actualmente en la calle Lavalleja número 1923, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio á cargo único del firmante don Juan Domingo Fascioli, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la casa y sociedad referidas. Y á los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Juan Alberto Baccino. — Juan D. Fascioli.
735-v.dic.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Zanotti y Menini en los ramos de quesería y fiambrería en la Avenida General Flores número 76, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Félix Zanotti. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Félix Zanotti. — Pedro Menini.
671-v.nov.25.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178